



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO

bdigital.ula.ve

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO TRUJILLO, EN SU CONDICIÓN DE AGENTES DE
RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

**AUTORA: BR. GERALDIN RUÍZ
TUTOR: PROF. JOSE L. VALERA.**

Julio, 2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO

bdigital.ula.ve

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO TRUJILLO, EN SU CONDICIÓN DE AGENTES DE
RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

AUTORA: BR. GERALDIN RUÍZ
TUTOR: PROF. JOSE. L VALERA.

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO ANTE LA ILUSTRE
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES COMO REQUISITO PARA OPTAR AL
TÍTULO DE LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA

Julio, 2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado titulado **CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO, EN SU CONDICIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**, presentado por la Bachiller GERALDIN RUÍZ, titular de la Cédula de Identidad No. V- 20.039.688, para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación y evaluación por parte del jurado examinador que la Universidad tenga a bien designar.

En Trujillo a los nueve días del mes de Julio de 2012

Prof. José Luis Valera

C.I. _____

DEDICATORIA

He culminado unas de mis tantas metas tan anheladas con mucho esfuerzo y dedicación; es por ello que se lo dedico a:

A **Dios** todo poderoso por guiarme el camino, llenarme de salud, fortaleza y bendiciones para luchar y alcanzar mis metas.

A mis padres **Osiris y Gerardo** por siempre brindarme su apoyo incondicional, sus consejos y lucha para alcanzar mi sueño. Son únicos. Que Dios los bendiga.

A mis hermanos, **Arnold, Yulitza, Luis**, que siempre me han brindado su apoyo y un cariño sincero. Siempre tengan presente que para luchar una meta se deben pasar por muchos obstáculos, pero seguir adelante que a la final serán resultados satisfactorios.

A mi sobrina **Daniela** quien llego a nuestras vidas para alegrarnos con su ternura.

A mi abuela **María Inés**, por tus consejos, confianza, ayuda y apoyo incondicional eres una segunda madre para mí.

A mis tías **Xiomara, Judith y Fanny**, gracias por haberme brindado su confianza y cariño en momentos verdaderamente difíciles. Las quiero mucho.

A mis primos (as), **Karina, Yesica, Amanda, Gina, Mariana y Alexander**, por brindarme su amistad, su cariño y apoyo. Que esta meta les sirva de ejemplo y al igual que ustedes hacia mí siempre tendrán mi apoyo.

A mis amigos (as) y futuros colegas, **Alejandra, Betzabe, Beatriz, Marbelis, Yorwin y Adolfo**; gracias por la amistad sincera que me brindaron; nunca los olvidare, siempre los llevare en mi corazón sin importar los distintos caminos que elijamos. Éxitos...!

Geraldin

AGRADECIMIENTO

A mis padres Osiris y Gerardo gracias por haberme incentivado a luchar por mis metas y enseñarme siempre por el buen camino.

A la ilustre Universidad de Los Andes Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, casa de estudio que fue la fuente principal donde obtuve todos mis conocimientos y formación, a sus excelentes profesores que me sirvieron de guía y consejeros quienes me brindaron la oportunidad de formarme como profesional.

Al profesor José L. Valera, tutor, gracias por brindarme su colaboración y aportarme sus conocimientos con la más excelente dedicación en la realización de mi trabajo especial de grado.

A la profesora Mary Carrero, a quien admiro, muchas gracias por ayudarme con dedicación y profesionalismo. Mil gracias.

A los profesores Edgar Morales y Rolando Adriani, gracias por su valioso aporte a quienes estimo y respeto.

Geraldin

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
ACTA DE VEREDICTO	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE CUADROS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	ix
RESUMEN	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	3
Formulación del Problema.....	7
Sistematización del Problema.....	7
Objetivos de la Investigación.....	7
Justificación de la Investigación.....	8
Delimitación de la Investigación	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
Antecedentes.....	10
Bases Teóricas	13
Bases Legales	36
Definición de Términos Básicos.....	40
Mapa de Variables	42
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	43
Diseño de la Investigación.....	44
Unidad de Análisis.....	45

Técnica e Instrumento para la Recolección de Datos.....	46
Revisión del Instrumento.....	47
Técnica de Procesamiento y Análisis de Datos.....	48
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	
Normativa legal que regula los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del IVA.....	49
Deberes formales a los cuales está sujeta la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del (IVA)	51
Factores que inciden en el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del IVA.....	63
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	76
Recomendaciones	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	80
ANEXOS	
Anexo 1. Matriz de Información	85
Anexo 2. Entrevista	86
Anexo 3. Validez	95

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro		Pp.
1	Deberes formales de las entidades públicas en su condición de agentes de retención del IVA	23
2	Sanciones	35
3	Operacionalización de las Variables	41
4	Matriz de información sobre Normativa legal que regula los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del IVA	47

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura		Pp.
1	Factores que inciden en el cumplimiento de los Deberes Formales de Entidades Públicas en su condición de Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	29

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE TABLAS

Tablas		Pp.
1	Consideraciones para el cálculo del monto a retener por IVA	50
2	Cálculo del 100% del monto a retener del IVA	52
3	Implicaciones de las retenciones del IVA	53
4	Consecuencias del enteramiento indebido de las retenciones del IVA	54
5	Momento en que se realiza la retención del IVA	55
6	Oportunidad para practicar las retenciones del IVA	55
7	Enteramiento del IVA	56
8	Procedimiento seguido para enterar el IVA	57
9	Emisión y entrega del comprobante de retención del IVA	59
10	Características del comprobante de retención del IVA	60
11	Conocimiento tributario	61
12	Implicaciones del conocimiento tributario	62
13	Educación tributaria	63
14	Bases de la educación tributaria	63
15	Pago voluntario de las retenciones del IVA	64
16	Razones para el pago voluntario de las retenciones del IVA	65
17	Permisibilidad del control interno	66
18	Aspectos a los que se aplica control interno	67
19	Asesoría tributaria	68
20	Ente o persona que brinda asesoría tributaria a la alcaldía	69
21	Permisibilidad del sistema computarizado	70
22	Funciones del sistema computarizado	71
23	Imposición de sanciones	72
24	Tipos de sanciones impuestas a la alcaldía	73

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráficos		Pp.
1	Consideraciones para el cálculo del monto a retener por IVA	51
2	Cálculo del 100% del monto a retener del IVA	52
3	Implicaciones de las retenciones del IVA	53
4	Oportunidad para practicar las retenciones del IVA	56
5	Procedimiento seguido para enterar el IVA	58
6	Emisión y entrega del comprobante de retención del IVA	59
7	Características del comprobante de retención del IVA	60
8	Conocimiento tributario	61
9	Bases de la educación tributaria	64
10	Pago voluntario de las retenciones del IVA	65
11	Permisibilidad del control interno	66
12	Aspectos a los que se aplica control interno	67
13	Asesoría tributaria	68
14	Ente o persona que brinda asesoría tributaria a la alcaldía	69
15	Permisibilidad del sistema computarizado	70
16	Funciones del sistema computarizado	71



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO TRUJILLO, EN SU CONDICIÓN DE AGENTES DE
RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

AUTORA: BR. GERALDIN RUÍZ
TUTOR: PROF. JOSÉ L. VALERO
AÑO: 2012

RESUMEN

Este trabajo de investigación tuvo como objetivo general determinar el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Fue un estudio descriptivo, con diseño documental de campo. La unidad de análisis estuvo representada por la Alcaldía del municipio Trujillo, la población por el total de ocho (8) personas, que laboran en la Hacienda Municipal de la mencionada alcaldía, lo que indica que no fue necesario tomar una muestra, sino que se consideró la población en su totalidad. Se utilizaron como técnicas el análisis documental y la encuesta, como instrumento una entrevista estructura contentiva de veinticuatro (24) ítems con alternativas de respuestas múltiples, se aplicó la técnica de validación por “juicio de expertos” y se siguieron una serie de pasos, para procesar los datos obtenidos por medio de la entrevista estructurada así como del análisis documental. Como conclusión general se obtuvo que existen un conjunto de normas que regulan las actuaciones vinculadas a la retención del impuesto en cuestión, aunque la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A (2005) es la única que hace referencia directa a los deberes formales que la Alcaldía del municipio Trujillo debe cumplir en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado IVA, dicha alcaldía trata de cumplir con todos los deberes formales, aunque no emite y entrega el comprobante de retención del IVA al proveedor a más tardar dentro de los primeros tres (3) días continuos del período de imposición. Algunos factores como la educación tributaria y el sistema computarizado limitan que la alcaldía pueda cumplir adecuadamente con deberes formales vinculados a la retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Descriptor: Deberes formales, IVA, agentes de retención, Alcaldía del municipio Trujillo.

INTRODUCCIÓN

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un impuesto nacional que grava los consumos, teniendo actualmente un carácter relevante para el Estado en virtud del mecanismo de retención establecido al referido impuesto. Así, las retenciones en materia de IVA, constituyen una herramienta de control para la Administración Tributaria, a través del establecimiento de obligaciones que deben ser cumplidas por los agentes de retención.

Ahora bien, la Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades dicta la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A, publicado en Gaceta Oficial N° 38.136 de fecha 28 de febrero de 2005, reimpressa por error material en la Gaceta Oficial N° 38.188 de fecha 17 de mayo de 2005, mediante la cual se designan a los Entes Públicos como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado.

Con base a la nombrada providencia y el ordenamiento rector de la materia tributaria la investigadora realiza el presente trabajo, con la finalidad de determinar el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA); por cuanto esta entidad dadas las características de las operaciones que realiza y procesan así como de su personalidad jurídica calificada como agente de retención.

La investigación se conforma de los siguientes capítulos:

En el Capítulo I, lo referente al problema, su planteamiento, formulación, definición del objetivo general y de los específicos propuestos, la justificación y delimitación de la investigación.

En el Capítulo II, se incluye el marco teórico, la referencia sobre estudios previos que por su relación y aporte al trabajo propuesto se considera como antecedentes de la investigación; se incluyen en este capítulo las bases teóricas que soportan los indicadores y dimensiones de las variables de estudio; se presenta un glosario de términos asociados con la investigación.

El Capítulo III, contiene el marco metodológico definido para la investigación, en el se incluye la descripción del tipo y diseño de la investigación, la población la

muestra, la determinación del tamaño de la muestra, la técnica y el instrumento para la recolección de los datos, también la confiabilidad y la validación.

El Capítulo IV, muestra el análisis e interpretación de los resultados, se dan a conocer los resultados obtenidos a través de distribuciones de frecuencia, representadas por medio de tablas y gráficos.

El Capítulo V, expone las conclusiones y recomendaciones, producto de la investigación realizada.

Al final se presentan las referencias bibliográficas que contiene a los autores citados en la presente investigación, además de los anexos respectivos.

bdigital.ula.ve

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El sistema tributario es un conjunto de impuestos que rigen a un país y cuya tendencia universal es a que haya varios de ellos y no uno sólo. Desde un punto de vista normativo, es un conjunto adherente, sistemático e interrelacionado de impuestos, en el que deben cumplirse ciertos requisitos para que tenga una estructura tributaria idónea, entre ellos se debe permitir alcanzar los objetivos de la política fiscal, lo cual se traduce en la máxima equidad y menor interferencia posible en la asignación de los recursos a la sociedad, promoviendo la estabilidad y el crecimiento económico.

En el caso venezolano el sistema tributario es una organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con la finalidad de ejercer de forma eficaz y objetiva su poder de imperio, no siendo esta de carácter discrecional sino reglamentado, ya que comprende un conjunto de normas, cuya jerarquía depende del mandato constitucional. Dicho sistema es considerado un instrumento, a través de la norma jurídica, para la consecución de fines precisos, como la obtención de los ingresos necesarios para solventar el gasto, y a su vez procurar la justa distribución de las cargas públicas de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente, según los principios constitucionales de legalidad, progresividad, equidad, justicia, capacidad contributiva, no retroactividad y no confiscación.

En virtud de lo antes expuesto, el Estado crea en el año 1993 el Impuesto al Valor Agregado; que en opinión de Velásquez (2008), consiste en un impuesto indirecto, aplicable en todo el territorio nacional, proporcional, regresivo, plurifásico y no acumulativo, a través del cual es gravada la enajenación de bienes, la prestación de servicios y la importación de bienes.

Por su parte la Ley del Impuesto al Valor Agregado publicada en Gaceta Oficial N° 38.263 Extraordinario de fecha 01 de Septiembre de 2005, en su Art. N° 01 señala que el Impuesto al Valor Agregado grava la enajenación y la importación de bienes muebles, así como la prestación de servicios, siendo aplicable en todo el territorio nacional, y debiendo ser pagado por las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realizan las actividades que se encuentren definidas por dicha ley como hecho imponible.

El Impuesto al Valor Agregado se concibe como un impuesto plurifásico, ya que es aplicado desde la fabricación y producción de bienes y servicios hasta la comercialización y distribución de los mismos; es un impuesto indirecto porque grava la renta a través del gasto o consumo; es considerado también regresivo ya que la carga tributaria no guarda relación entre la renta y su gasto o inversión, soportando la carga el consumidor final a través de la figura de la traslación ya que como se indicó anteriormente, toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley de acuerdo a lo previsto en el Art. N° 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

De acuerdo con las providencias administrativas anteriormente mencionadas se designa a los entes públicos nacionales, estatales y municipales como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), atribuyéndosele la responsabilidad de retener y enterar dicho impuesto, sirviendo de intermediarios entre el SENIAT y los vendedores de bienes y prestadores de servicios que califiquen como Contribuyentes Ordinarios, cuyas responsabilidades se encuentran establecidas en el Código Orgánico Tributario, la comisión de ilícitos y el régimen sancionatorio aplicable según el caso.

En general, el agente de retención estará obligado a cumplir con algunos deberes formales, entre los cuales se tiene el retener y enterar oportunamente, lo cual

el sujeto retenido quedará en disposición de anticipar el impuesto correspondiente. Además, de declarar y pagar sus obligaciones tributarias, el cumplimiento de los deberes formales como agentes de retención. Una vez practicada la retención por parte del Sujeto Pasivo Especial, este tendrá tres (3) días continuos del periodo de imposición siguiente para entregarle al proveedor el correspondiente comprobante de retención, que de acuerdo a la providencia antes mencionada, debe cumplir con ciertas formalidades para que pueda ser descontado de la cuota tributaria del sujeto retenido.

Los agentes de retención del IVA deberán efectuar la retención correspondiente cuando se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero, significando esto, que deben efectuar la retención independientemente de que la factura se haya cancelado o no; debiendo enterar el impuesto retenido según el calendario de Sujetos Pasivos Especiales emitido por la Administración Tributaria bajo Gaceta Oficial.

Tomando la importancia que tiene el cumplimiento de los deberes formales en condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA); se toma como contexto de investigación a las alcaldías, las cuales tienen como funciones dirigir el Gobierno y la Administración Municipal, ejecutar, dirigir e inspeccionar los servicios y obras municipales, dictar reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos de la entidad, suscribir los contratos que celebre la entidad y disponer gastos y ordenar pagos, conforme a lo que establezcan las ordenanzas.

Las alcaldías deben además, estimular la colaboración y solidaridad de los vecinos para la mejor convivencia de la comunidad, presentar al Consejo en el mes siguiente a la finalización de cada año de su periodo legal, la memoria y cuenta de su gestión, conceder ayudas y otorgar becas, pensiones y jubilaciones de acuerdo con las leyes y ordenanzas. La misión general que el gobierno ha encomendado a las alcaldías, hace énfasis en el uso de políticas que permitan que los programas, proyectos y objetivos trazados se hagan realidad en el mediano plazo, a fin de satisfacer las necesidades básicas en la prestación de servicios y así cumplir con el desafío de ampliar la participación de las comunidades que hacen vida en el Municipio.

En el caso de la alcaldía del municipio Trujillo, esta debe no sólo optimizar efectivamente su gestión, sino además debe dar cumplimiento a una serie de deberes formales, por cuanto actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No obstante, al acudir a la Alcaldía del municipio Trujillo a fin de realizar un diagnóstico sobre el tema en estudio, con base a conversaciones mantenidas con el personal que labora en la Hacienda Municipal se detectaron algunos síntomas: se evidenciaron debilidades en las retenciones del IVA realizadas durante el periodo 2010, el enteramiento tardío del impuesto retenido, aunado a la omisión de la elaboración de comprobantes de retención ajustados a las especificaciones determinadas en la ley.

Ante esta situación se determinan como presumibles causas: el desconocimiento de las implicaciones legales contenidas en las normativas vinculadas al IVA, la poca importancia dada al papel que dentro de la Administración Tributaria ha otorgado a la Alcaldía del municipio Trujillo, y la existencia de factores que limitan su condición de agente de retención.

En caso de persistir la situación descrita en la Alcaldía del municipio Trujillo, será objeto de posibles sanciones; es de saber, que actualmente se está centrando especial atención en los agentes de retención del IVA, pues existen contribuyentes que no están enterando el mismo y por ende se hará aplicación al régimen de sanciones establecido en el Código Orgánico Tributario (COT, 2001) para los casos de incumplimiento de los deberes establecidos en la Providencia Administrativa No. 0056, especialmente la sanción con multa de 10 a 50 UT establecida en el artículo 107 del COT para los casos en que no se entreguen los comprobantes de retenciones o se entregue con retardo.

Con base a lo expuesto, se considera pertinente que la Alcaldía del municipio Trujillo; se ponga al día en materia de retención del IVA, siga al pie de la letra el calendario establecido por el SENIAT y sobre todo cumpla los deberes formales que les compete, a fin de evitar ser sancionados por incumplimiento de los mismos.

Debido ello, surge la necesidad de llevar a cabo la presente investigación, la cual se orienta mediante las siguientes interrogantes:

Formulación del Problema

¿Cómo es el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

Sistematización del Problema

¿Cuál es la normativa legal que regula los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

¿Cuáles son los deberes formales a los cuales está sujeta la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

¿Cuáles son los factores que inciden en el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

Objetivos de la Investigación

General

Determinar el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Específicos

Identificar la normativa legal que regula los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Identificar los deberes formales a los cuales está sujeta la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Precisar los factores que inciden en el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Justificación de la Investigación

Desde el punto de vista teórico el desarrollo de la investigación se fundamenta esencialmente en la Providencia Administrativa N° 056 - A (2005), puesto que designa a los entes públicos nacionales, estatales y municipales como agentes de retención del impuesto al valor agregado; asimismo, se enfoca en las teorías expuestas por autores tratantes del tema tributario como: Evans (1998), Giuliani, (1993), Moya (2003), Páez (2004), Palacios (2003), Villegas (1999), entre otros; relacionadas a deberes formales, Impuesto al Valor Agregado (IVA), agentes de retención; lo cual representa un aporte teórico en materia de tributos de carácter nacional y sobre todo en cuanto al sistema de recaudación se refiere.

Desde el punto de vista metodológico, para el alcance de los objetivos propuestos en la investigación, se desarrolló un tipo de investigación descriptiva con diseño de campo no experimental basada en técnicas e instrumentos de recolección de

datos, utilizándose como técnica para la recolección de datos la encuesta y como instrumento un cuestionario, el cual permitió obtener la información referente al tema en estudio; permitiendo que la investigación sirva de guía metodológica en el desarrollo de otros trabajos que guardan similar al mismo.

A nivel práctico, este estudio se justifica por cuanto ayuda a la Alcaldía del municipio Trujillo, a precisar la importancia de cabal cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y permite obtener información referente a la normativa legal que regula los deberes formales, así como sobre los factores que inciden en el cumplimiento de los mismos.

La investigación contribuye con la Alcaldía del municipio Trujillo, en virtud de que sus resultados sirven de guía para el establecimiento de políticas, estrategias tributarias o procedimientos de control con miras de optimizar el proceso a fin de facilitar el cumplimiento de los deberes formales en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Aunado a ello, el estudio aporta al profesional contable, conocimientos concretos sobre deberes formales en el sector público, los cuales difieren en algunos aspectos de las organizaciones privadas; permitiendo que sea fuente de consulta para otros investigadores.

Delimitación de la Investigación

En este estudio se utilizaron teorías y conceptos que hacen mención directa a deberes formales, IVA, agentes de retención, igualmente se tomaron algunos trabajos, considerados como antecedentes a la investigación, ya que realizaron un importante aporte para la misma; por cual se adscribe a la línea de investigación de Tributos del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, Trujillo.

El espacio de investigación sobre la problemática estudiada estuvo determinado por la Hacienda Municipal, de la Alcaldía del municipio Trujillo, siendo los sujetos clave tomados como informantes el personal que labora en la Hacienda Municipal de

la mencionada alcaldía. La investigación comprendió un periodo desde el mes de Septiembre del 2011 hasta Julio del 2012.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes

García (2008), su trabajo titulado **Determinación del cumplimiento de la obligación tributaria y deberes formales por parte de las alcaldías del Estado Lara, en su condición de agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISLR). Caso: Alcaldía del Municipio Iribarren y Entes Descentralizados**. Trabajo especial de grado para optar al título de Magíster Scientiarum en Contaduría, Mención: Auditoría en la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado". Estuvo dirigido a la determinación del cumplimiento de la Obligación Tributaria y Deberes Formales por parte de las Alcaldías del Estado Lara, en su condición de Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISLR), Caso: Alcaldía del Municipio Iribarren y Entes Descentralizados, en este sentido, los entes públicos al constituirse en sujetos pasivos por designación expresa de la Ley, mediante la Providencia Administrativa SNAT/2005/0056-A, y el Reglamento Parcial en materia de retenciones de ISLR del Decreto N0 1.808 respectivamente, deben cumplir con ello, en los términos de las responsabilidades tributarias previstas en el Código Orgánico Tributario (2001).

El diseño metodológico estuvo enmarcado en una investigación cualitativa de carácter descriptiva con apoyo de campo. Para la recolección de datos se aplicaron dos cuestionarios con preguntas de carácter cerrada, dirigidos al personal del nivel Gerencial y al Personal del nivel Operativo de las unidades de análisis; para obtener

mayor confiabilidad de las observaciones aportadas, se aplicó un tercer cuestionario a un grupo de Auditores que laboran en la Contraloría Municipal de Iribarren, el cual estuvo estructurado con preguntas abiertas, con esta información se utilizó la técnica de triangulación de datos, base sobre la cual.

El autor concluyó que en materia de cumplimiento de la obligación tributaria y deberes formales de los entes públicos, se presentan casos en los cuales existe incumplimiento en los procedimientos de retención, así como el enteramiento se efectúa de manera extemporánea, tanto en las retenciones de IVA, como en retenciones de ISLR; estos errores u omisiones en el aspecto material y formal, colocan al agente de retención en uno de los supuestos de ilícitos materiales y formales establecidos en el COT (2001).

La investigación señalada guarda estrecha relación con el estudio, por cuanto ofrece un apoyo conceptual y teórico acerca de aspectos vinculados a la variable estudiada, asimismo ofrecen compatibilidad en cuanto al tema de estudio y la línea de investigación.

Chacón (2007), su trabajo titulado **Cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención de Impuesto al Valor Agregado. Caso: Instituto de Transporte Masivo de Mérida.** Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, Área Rentas Internas en la Universidad de Los Andes. Su finalidad fue diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención de Impuesto al Valor Agregado por parte del Instituto de Transporte de Mérida. (TROLMERIDA), por cuanto este organismo tiene bajo su responsabilidad la construcción de la obra civil y electromecánica de mayor envergadura y cuantía para el desarrollo del Servicio de Transporte Masivo de Mérida y dadas las características de las operaciones que realiza y procesan así como de su personalidad jurídica calificada como agente de retención. La investigación se ubicó en una investigación documental y de campo con un nivel perceptual de tipo descriptivo. Como conclusiones se observan debilidades producidas en la red que generan inconvenientes a la hora de presentar las declaraciones y enterar el impuesto retenido y como fortalezas se pudo encontrar que

TROLMERIDA posee un personal capacitado en materia fiscal como administrativa-contable.

El estudio anterior se tomó como antecedentes por cuanto determina la existencia de debilidades que inciden sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dentro de las cuales se tienen los deberes formales que las organizaciones deben cumplir como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, incluyendo las entidades del sector público, como el caso de la Alcaldía del municipio Trujillo.

Morón (2007), su trabajo titulado **La auditoría tributaria como herramienta para la verificación de los deberes formales en materia de ISLR e IVA de la alcaldía del municipio Pampanito del estado Trujillo como agentes de retención**”, Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Contaduría Mención Auditoría, presentado en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado; su objetivo general fue establecer la utilidad de la auditoría tributaria como herramienta para la verificación de los deberes formales en materia de ISLR e IVA de la alcaldía del municipio Pampanito del estado Trujillo como agentes de retención. Desde el punto de vista metodológico, fue de carácter descriptivo con diseño de campo no experimental. La población estuvo conformada por 7 funcionarios, a quienes les aplicó una encuesta a través de un cuestionario de 34 preguntas, elaboradas según la variable estudiada.

Morón concluyó que la alcaldía del municipio Pampanito estado Trujillo no ha efectuado auditoría tributaria como proceso sistemático de evaluación y control, en tal sentido, carece de esta herramienta para la verificación de los deberes formales en materia de ISLR e IVA, lo cual los coloca en una posición de desventaja frente a la Administración Tributaria, por el riesgo de posibles incumplimientos de la Ley.

La investigación anterior fue tomada como antecedente, en razón que fundamentan de manera teórica el presente estudio. Así mismo, permite tomar en cuenta como aspecto clave, la importancia de este trabajo para lograr en las alcaldías el cumplimiento de los deberes formales que les compete como agentes de retención del IVA.

Bases Teóricas

Sistema Tributario

Hidalgo (citado por Evans, 1998), define el sistema tributario como: “la organización legal, administrativa y técnica que el Estado crea y armoniza con la finalidad de ejercer de una manera eficaz el poder tributario que soberanamente le corresponde” (p.1). Este autor además señala que para que exista un verdadero sistema tributario en un país es necesaria la existencia de un vínculo lógico entre los diferentes impuestos y una conciencia clara de los objetivos fiscales y extrafiscales de los impuestos.

En Venezuela la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), es la que establece las características del sistema tributario, en este sentido el artículo 316 señala lo siguiente:

El Sistema Tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo el principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población de los tributos

Como se puede apreciar este artículo hace referencia a una justa distribución de la carga tributaria, considerando la capacidad económica de los sujetos pasivos, además este dispositivo constitucional debe ser interpretado de manera general con ámbito de aplicación para todos los tributos vigentes en el país y para todos los entes territoriales, (estadal, municipal y nacional), es decir que esta norma se refiere al sistema de tributación de la República Bolivariana de Venezuela.

Tributos

El tributo viene a ser como una prestación monetaria que el Estado o en un ente público autorizado, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos económicos sometidos a la misma. Palacios (2003), se resalta dentro de la diversa clasificación de tributos: los tributos nacionales, estatales y municipales. En este caso, los tributos nacionales, son aquellos tributos que el Poder Nacional exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público.

Asimismo, resalta que los tributos estatales son los tributos que el Poder Estatal exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Mientras que los tributos municipales representan el conjunto de tributos que el Poder Municipal exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Es decir, constituyen el enfoque de este estudio, por cuanto se hace necesario orientar los puntos teóricos al mismo.

De acuerdo al autor citado, independiente del tipo de tributo, son exigidos ya sea por el poder municipal, estatal o nacional a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. El Código Orgánico Tributario (2001), en su artículo 12 establece la clasificación de los tributos en: impuestos, tasas y contribuciones especiales, donde se toman como importantes en el desarrollo de la investigación a los impuestos.

Impuestos

De acuerdo a Palacios (2003), los impuestos nacen como un mecanismo de búsqueda de nuevos ingresos. Fueron implementados por los Estados para financiar la satisfacción de las necesidades públicas. En este sentido, se puede afirmar que los primeros recursos tributarios fueron aquellos que el Estado obtuvo mediante el ejercicio de su poder imperio o a través de costumbres que luego se convirtieron en leyes, en la Roma antigua.

En cuanto a la definición de impuestos, según Ruiz (1999), éstos son definidos como todos los tributos una institución de derecho público, por lo que es una

obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado en virtud de su poder de imperio. Se puede decir, que el impuesto es una prestación monetaria directa, de carácter definido y sin contraprestación, recabada por el Estado de los particulares compulsivamente para financiar servicios de interés general u obtener finalidades económicas o sociales.

Desde el enfoque de Palacios (2003), los impuestos tradicionalmente se dividen en: Directos e Indirectos, por lo que hace radicar la clasificación en el sistema de determinación y cobro adoptado por la legislación del país. El impuesto directo afecta cosas o situaciones permanentes y que se hace efectivo mediante nóminas o padrones. Mientras indirecto, se vincula con actos o situaciones accidentales, pero prescindiendo de su carencia de valor científico en un hecho tan mudable y arbitrario como es la organización administrativa. La importancia de los impuestos indirectos se debe en gran medida a aspectos de administración y cumplimientos tributarios.

En el caso de la presente investigación se hará énfasis en algunos impuestos nacionales, los cuales son tributos emitidos por el poder ejecutivo, y sometidos a consideración del congreso nacional para su aprobación, los cuales se hacen efectivos a partir de la sanción presidencial y su correspondiente publicación en el diario oficial; directos e indirectos, como: Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

El presente estudio se enfoca en el impuesto indirecto: Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela, es de reciente data, es decir, a partir de la década de los años noventa, cuando se reforma el sistema tributario venezolano, por cuanto la dependencia de los ingresos en el país, estaban orientados en un alto porcentaje en los ingresos petroleros, no atendiendo otras políticas fiscales que pudieran generar otros recursos que contribuyeran con la economía del país. A raíz de tal situación que afectó al Estado venezolano se acomete

la tarea de introducir estos cambios tributarios dentro del cual el IVA es uno de los elementos esenciales.

Este impuesto se puede definir de acuerdo con Villegas (1999), como: “un impuesto a las ventas que ha derivado en un impuesto al valor agregado” (p.14). Otra definición del mismo autor:

...que el impuesto que recae sobre el consumidor ingresa al fisco por cada una de las etapas de producción, distribución y comercialización, en proporción al valor que cada uno incorpora, agrega o añade al producto. La filosofía del impuesto al valor agregado es pechar o gravar aquella parte del trabajo que el llamado contribuyente, incorpora, agrega, añade o produce, dentro de la prestación de servicios o en la producción de bienes. Eso es lo que persigue el legislador, gravar la cuota parte de valor que usted genera por su trabajo al incorporarlo a un bien o a un servicio. (p.14).

Otro concepto del Impuesto al Valor Agregado es tomado de Moya (2003), cuando señala que:

Es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen actividades definidas por la ley como hechos imponibles. (p.274).

De acuerdo al autor citado, entre sus características se tienen:

- Es indirecto porque grava la manifestación indirecta de la capacidad económica.
- Es objetivo y real porque la definición del hecho imponible no contempla la cualidad o condición económica del contribuyente.
- Es plurifásico y no acumulativo, porque grava todas las ventas efectuadas de importación, producción y distribución.
- Es regresivo, porque la mayor parte de la carga del impuesto ha de recaer sobre el sector de la población de menos recursos.

- Es neutral, porque grava el valor añadido en cada una de las fases del proceso de comercialización y distribución.

Al respecto, Escalante (2005) señala:

...el IVA siendo un tributo indirecto en el que se utiliza el mecanismo de “crédito fiscal” como vehículo de traslación del impuesto, la cuota u obligación tributaria se configura sólo al final del periodo impositivo, calculando la diferencia entre el total del impuesto cargado o repercutido a los adquirentes de bienes o servicios (debito fiscal) y restando de dicho importe el total soportado como “crédito fiscal” por la adquisición de bienes y servicios relacionados con la actividad o giro del negocio del contribuyente ordinario.(p.91)

Sujetos Pasivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El artículo 19 del Código Orgánico Tributario (2001), establece que “Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”. Como se ha podido apreciar en el artículo anterior los sujetos pasivos se dividen en dos categorías: la primera categoría son los contribuyentes conocidos como los sujetos pasivos por deuda propia, y la segunda categoría son los responsables entendiéndose que son los sujetos pasivos por deuda ajena.

Los contribuyentes lo contempla el Código Orgánico Tributario (2001), en el artículo 22: Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional

Por su parte, la Ley de Impuesto al Valor Agregado (2005), establece tres modalidades de contribuyentes, según el grado de participación en el mecanismo utilizado para la aplicación del impuesto:

Contribuyentes ordinarios: El artículo 5 de la precitada ley, califica como contribuyentes ordinarios, a todos aquellos importadores, vendedores, prestadores de servicio, y exportadores cuya actividad habitual significa la continua celebración de hechos imposables que dan nacimiento a una permanente relación jurídico-tributaria. Estos contribuyentes ordinarios, deben cumplir con el pago mensual del tributo mediante el cálculo de la respectiva cuota tributaria, así como con los denominados deberes formales, es decir obligaciones contables y de facturación.

Contribuyentes ocasionales: De conformidad con el artículo 6 de la Ley del IVA (2005), son contribuyentes ocasionales, “los importadores no habituales de bienes corporales”. Escalante (2005), comenta que:

Este tipo particular de contribuyente ha sido catalogado como tal por la LIVA, en virtud de la realización no habitual de importaciones de bienes, como podría ser el caso de un pasajero de avión que retorna al país con una cantidad de equipaje cuyo valor sobrepasa el máximo establecido en la normativa aduanera como “régimen de equipaje”, y que por lo tanto se verá obligado a cancelar el IVA por concepto de importación del resto de los bienes que transporta. (p.83)

Contribuyentes Formales: Considera Escalante (2005), que esta novedosa figura de contribuyentes formales, “pareciera estar dirigida únicamente facilitar el control, por parte de la Administración Tributaria, de las operaciones que realicen tanto personas naturales como jurídicas que ejerzan actividades que no se consideran gravadas por el IVA por estar exentas o exoneradas”. (p.83)

En este sentido, el artículo 8 de la Ley del IVA, establece: Son contribuyentes formales los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas u exoneradas del impuesto. Los contribuyentes formales, sólo están obligados a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios, pudiendo la Administración Tributaria mediante providencia, establecer características especiales para el cumplimiento de tales deberes o simplificar los mismo, En ningún

caso los contribuyentes formales estarán obligados al pago del impuesto, no siéndoles aplicable, por tanto, las normas referentes a la determinación de la obligación tributaria.

Responsables: El artículo 25 del Código Orgánico Tributario (2001), señala la segunda categoría de los sujetos pasivos: “Responsables son los sujetos pasivos que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la Ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes”. Los sujetos pasivos adquieren la denominación de Responsables en virtud de que son “responsables” con respecto a la pretensión crediticia estatal, con prescindencia si son o no los “realizadores” del hecho imponible.

Seguidamente el artículo 27 Código Orgánico Tributario (2001), establece la clasificación tradicional de los sujetos pasivos responsables como Agentes de Retención o Percepción. Son responsables directos en calidad de Agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Villegas (1999), señala características de estos sujetos:

1) El agente de Retención, es un deudor del Contribuyente o alguien que por su función pública, actividad se encuentra en contacto directo con un importe dinerario propiedad del contribuyente, donde éste le recibe y tiene la posibilidad de amputar la parte que corresponde al fisco en concepto de tributo.

2) El agente de Percepción, es aquel que por su profesión u oficio, actividad se encuentra en una situación tal que le permita recibir del contribuyente un monto tributario que posteriormente debe depositar a la orden del Fisco. Pero además se observa que en el artículo 28 del Código Orgánico Tributario, existe otra clasificación a la señalada anteriormente que son los Responsables Solidarios, aclarando que el término de responsable fue discutido por especialistas en la materia, pero en la obra de Villegas (1999), se señala que es importante aceptar esta categoría de sujeto pasivo siempre y cuando se le añada el adjetivo de “Solidario”. De tal forma que cuando se

hable de Responsable Solidario, se entenderá que no se está refiriendo ni al Contribuyente ni a otra clasificación que exista.

Retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Páez (2004), señala que se entiende por retenciones “al sistema de recaudación que consiste en retener la porción correspondiente al impuesto, al momento de pagar la renta al beneficiario” (p.818). Este autor además indica que este sistema es bastante eficaz, ya que elimina en gran medida la posibilidad de evasión. Las retenciones constituyen un medio o instrumento establecido por la ley para anticipar los tributos, utilizado por la Administración Tributaria como mecanismo recaudador para combatir la evasión y recibir los impuestos sin incurrir en gastos adicionales, en virtud de que el agente recaudador no es retribuido por el Fisco.

En este sentido el término “retención” es definido por Páez (2004), de la siguiente manera:

La retención es un mecanismo, más que una institución propiamente dicha, contemplado en distintas leyes tributarias por medio del cual segura en alguna medida la recaudación del tributo que dicha ley contempla. El mecanismo funciona imponiéndole al pagador de determinadas cantidades de dinero la obligación de detraer del monto a pagar un cierto porcentaje que el pagador debe enterar al fisco en concepto de impuesto pagado anticipadamente por cuenta del perceptor del pago, por lo cual éste último queda liberado de la obligación impositiva hasta concurrencia con el monto retenido. A su vez, el pagador asume el carácter de responsable del pago por el monto retenido. (p. 818).

Es decir, la retención del IVA constituye una obligación impuesta por la ley a los sujetos pasivos, de retener en el momento del pago o abono en cuenta, cierta fracción del pago o abono y proceder a enterar a la Tesorería Nacional. De esta manera se habla de la obligación de retener y enterar, siendo evidente que se trata de dos obligaciones para el sujeto pasivo, una de hacer la retención y otra de dar, es decir, de entregar la suma de dinero retenida a la Tesorería Nacional.

Obligación Tributaria

La obligación tributaria debe entenderse como la relación de orden jurídico que surge entre el Estado como sujeto activo y los contribuyentes y responsables como sujetos pasivos, una vez ocurrido el hecho previsto en la Ley como generador de la obligación tributaria, la cual tiene cuatro elementos esenciales que no pueden dejar de existir: Una causa, un sujeto activo, un sujeto pasivo y un objeto.

Para Guiliani (1993), la obligación tributaria “es el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídico-tributaria y el fin último al cual tiende la institución del tributo. Es el objetivo principal de la actividad desarrollada por el Estado en el campo tributario” (p.417).

Es decir, se conceptualiza la obligación tributaria como la relación jurídica de naturaleza pública, entendible entre el ente Estatal y el particular, en este caso el contribuyente, asimismo señala:

En la legislación venezolana la obligación tributaria se encuentra establecida en el artículo 13 del Código Orgánico Tributario (2001), en los siguientes términos:

La obligación Tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Las obligaciones tributarias, en ningún momento se podrán ver afectadas por situaciones relativas a la validez de los actos, siempre y cuando surja el presupuesto de hecho establecido en la ley. Moya (2003), opina que: La Obligación Tributaria es un vínculo jurídico ex lege, en virtud del cual, una persona natural (sujeto pasivo) es decir el deudor, debe dar sumas de dinero por concepto de tributos y sus accesorios,

al sujeto activo (Administración Nacional), ya que esta es la institución que administra, la cual tiene está facultado por las disposiciones legales para hacer tal actuación, es decir, es el acreedor que actúa ejerciendo su poder tributario (p.157).

Deberes Formales de Entidades Públicas en su condición de Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Los deberes formales están representados por todas aquellas obligaciones de carácter formal que deben cumplir los sujetos pasivos, de conformidad con las disposiciones establecidas en las leyes y demás normativas que regulan la materia tributaria.

Legis (2005), define los deberes formales de la siguiente manera:

Son los relativos a las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria. Es la presentación de los recaudos correspondientes para tales determinaciones, que indiquen o reflejen el hecho imponible, lo cual da como resultado la tipificación del tributo (p.11)

Los sujetos pasivos tienen la obligación de dar (pagar impuestos) así como también la obligación de hacer (cumplir con los deberes formales establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano).

La Ley del IVA (2005), establece los deberes formales relativos al impuesto al valor agregado, en concordancia con los previstos en la Providencia Administrativa para los entes públicos como agentes de retención. Sin embargo, en el caso de las entidades públicas designadas como agentes de retención, es la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005), la que determina los deberes formales que deben cumplir estos tipos de contribuyentes, incluyendo las alcaldías.

Estudiando la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005), se encontraron los siguientes deberes formales para las entidades públicas en su condición de agentes de retención:

- Cálculo del monto a retener.

- Retenciones practicadas y enteradas debidamente.
- Oportunidad para practicar las retenciones.
- Oportunidad y forma para enterar el impuesto retenido.
- Emisión del comprobante de retención.

El siguiente cuadro muestra cada uno de los deberes formales mencionados, fundamentados en los artículos respectivos de la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005):

Cuadro 1. Deberes formales de las entidades públicas en su condición de agentes de retención del IVA.

Deber Formal	Artículos	Descripción
--------------	-----------	-------------

bdigital.ula.ve

<p>Cálculo del Monto a Retener</p>	<p>6 y 7</p>	<p>El monto a retenerse será el que resulte de multiplicar el precio facturado de los bienes y servicios gravados por el (75 %) del impuesto causado. El monto a retenerse será el cien por ciento (100%) del impuesto causado, cuando:</p> <p>a.- El monto del impuesto no esté discriminado en la factura o documento equivalente. En este caso la cantidad a retener será equivalente a aplicar la alícuota impositiva correspondiente sobre el precio facturado.</p> <p>b.- La factura no cumpla los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento.</p> <p>c.- El proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) o cuando los datos de registro, incluido su domicilio no coincida con los indicados en la factura o documento equivalente. En este caso el agente de retención deberá consultar en la Página Web http://www.seniat.gov.ve que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF), y que el número de registro se corresponda con el nombre o razón social del proveedor indicado en la factura o documento equivalente.</p> <p>d.- El proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del impuesto al valor agregado. En estos casos el agente de retención deberá consultar la página Web http://www.seniat.gov.ve</p> <p>e.- Se trate de servicios prestados a los entes públicos, en el ejercicio de profesiones que no impliquen la realización de actos de comercio o comporten trabajo o actuación predominantemente intelectual.</p>
---	--------------	---

Fuente: Adaptado de la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005).

Cuadro 1. Deberes formales de las entidades públicas en su condición de agentes de retención del IVA. (Continuación)

Deber Formal	Artículos	Descripción
<p>Retenciones practicadas y enteradas debidamente</p>	<p>15</p>	<p>En caso retención indebida y el monto correspondiente no sea enterado, el proveedor tiene acción en contra del agente de retención para la recuperación de lo indebidamente retenido, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales a que</p>

		<p>haya lugar. Si el impuesto indebidamente retenido ya fue enterado, el proveedor podrá descontarlo de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención o en los sucesivos conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la presente Providencia, sin perjuicio del derecho a solicitar la recuperación del mismo al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 11 y 12 de esta Providencia. Cuando los agentes de retención enteren cantidades superiores a las efectivamente retenidas, podrán solicitar su reintegro al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del Código Orgánico Tributario.</p>
Oportunidad para practicar las retenciones	16	<p>La retención del impuesto se efectuará: a) Al momento del pago efectivo de la obligación, en los casos que se giren órdenes de pago directamente contra la Cuenta del Tesoro, por parte de los entes públicos nacionales que utilicen el Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF). b) En el momento que se autorice el pago, cuando éste se efectúe con recursos provenientes de avances, anticipos o transferencias, por parte de los entes públicos nacionales que utilicen el Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF). c) En el momento que se registre el pasivo o se pague la obligación, lo que ocurra primero, cuando se trate de entes públicos nacionales que no utilicen el Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF).</p>

Fuente: Adaptado de la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005).

Cuadro 1. Deberes formales de las entidades públicas en su condición de agentes de retención del IVA. (Continuación)

Deber Formal	Artículos	Descripción
Oportunidad y forma para enterar el	17,18,y 19	El impuesto retenido debe enterarse en su totalidad y sin deducciones conforme a las siguientes modalidades, según corresponda:

impuesto retenido		<p>1. En los casos de entes públicos que giren órdenes de pago directamente contra la Cuenta del Tesoro, éstos ordenarán a la Oficina Nacional del Tesoro que tales pagos se efectúen previa deducción del monto de impuesto a retener. En ningún caso la Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública tramitarán los pagos sujetos a retención, cuando no vengan acompañados de la orden de deducir la retención practicada.</p> <p>2. En los casos de entes públicos que realicen los pagos a sus proveedores con recursos provenientes de avances, anticipos, ingresos propios o transferencias, dichos entes deberán pagar el importe neto, deducido el monto de impuesto a retener y enterar el monto retenido conforme a los siguientes criterios:</p> <p>a) Las retenciones que sean practicadas entre los días 1° y 15 de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la última de las fechas mencionadas, conforme a lo previsto en el párrafo primero de este artículo.</p> <p>b) Las retenciones que sean practicadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente, a lo previsto en el párrafo primero de este artículo.</p> <p>A los fines del enteramiento previsto en los literales a) y b) del numeral 2 de este artículo, deberá seguirse lo dispuesto en el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales. Los órganos de control interno de cada uno de los agentes de retención, deberán verificar que éstos cumplan oportunamente con las obligaciones previstas en este artículo.</p>
--------------------------	--	---

Fuente: Adaptado de la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005).

Cuadro 1. Deberes formales de las entidades públicas en su condición de agentes de retención del IVA. (Continuación)

Deber Formal	Artículos	Descripción
--------------	-----------	-------------

<p>Oportunidad y forma para enterar el impuesto retenido</p>	<p>17,18,y 19</p>	<p>Los agentes de retención que procedan al pago del impuesto conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo anterior deberán seguir el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El agente de retención de no hacerlo antes de la entrada en vigencia de la presente Providencia, deberá inscribirse por una sola vez, en el portal http://www.seniat.gov.ve conforme a las especificaciones establecidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a través de su Página Web, a los fines de la asignación de la correspondiente clave de acceso. 2. El agente de retención deberá presentar a través del Portal http://www.seniat.gov.ve una declaración informativa de las compras y de las retenciones practicadas durante el período correspondiente, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el referido Portal. Igualmente estará obligado a presentar la declaración informativa en los casos en que no se hubieren efectuado operaciones sujetas a retención. 3. Presentada la declaración en la forma indicada en el numeral anterior el agente de retención podrá optar entre efectuar el enteramiento electrónicamente, a través de la Web del Banco Industrial de Venezuela, o imprimir la planilla generada por el sistema denominada “Planilla de pago para enterar retenciones de IVA efectuadas por agentes de retención 99035” la cual será utilizada a los efectos de enterar las cantidades retenidas 4. El agente de retención solo podrá enterar los montos correspondientes a dicha retención mediante la planilla denominada “Planilla de pago para enterar retenciones de IVA efectuadas por agentes de retención 99035”, emitida a través del portal http://www.seniat.gov.ve
---	-----------------------	---

Fuente: Adaptado de la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005).

Cuadro 1. Deberes formales de las entidades públicas en su condición de agentes de retención del IVA. (Continuación)

Deber Formal	Artículos	Descripción
<p>Oportunidad y forma para enterar el impuesto retenido</p>	<p>17,18,y 19</p>	<p>5. En los casos en que el enteramiento no se efectúe electrónicamente, el agente de retención procederá a pagar el monto correspondiente en efectivo, cheque de gerencia o transferencia de fondos en las taquillas de contribuyentes especiales que le corresponda o en cualquiera de las taquillas del Banco Industrial de Venezuela.</p> <p>La Gerencia de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), podrá disponer que los agentes de retención que mantengan cuentas en el Banco Central de Venezuela, efectúen en el mismo el enteramiento a que se refiere el numeral 3 de este artículo.</p> <p>Cuando los agentes de retención a los que se refiere el numeral 2 del artículo 16 de esta Providencia, no pudieren, dentro de los plazos establecidos, presentar la declaración informativa en la forma indicada en el numeral 2 del artículo 17, deberán excepcionalmente presentarla a través de medios magnéticos ante la Gerencia Regional de Tributos Internos correspondiente, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en su Página Web.</p> <p>En estos casos, y antes de su presentación ante la Gerencia correspondiente, el agente de retención deberá validar la declaración a través del “<i>proceso de carga de prueba del archivo de retenciones</i>”, a los fines de constatar la existencia de errores que podrían impedir su normal procesamiento. Los funcionarios de la Gerencia Regional de Tributos Internos deberán procesar las declaraciones informativas presentadas por los agentes de retención, siempre y cuando las mismas no contengan errores en la forma y metodología de presentación.</p>

Fuente: Adaptado de la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005).

Cuadro 1. Deberes formales de las entidades públicas en su condición de agentes de retención del IVA. (Continuación)

Deber Formal	Artículos	Descripción
Emisión del comprobante de retención	20	<p>El comprobante debe emitirse y entregarse al proveedor a más tardar dentro de los primeros tres (3) días continuos del período de imposición siguiente, conteniendo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Numeración consecutiva. La numeración deberá contener catorce (14) caracteres con el siguiente formato: AAAAMMSSSSSSSS, donde AAAA, serán los cuatro (4) dígitos del año, MM serán los dos (2) dígitos del mes y SSSSSSSS, serán los ocho (8) dígitos del secuencial en cual deberá reiniciarse en los casos de que superen dicha cantidad. 2. Identificación o razón social y número de registro de contribuyentes del agente de retención. 3. Fecha de emisión y entrega del comprobante. 4. Nombres y apellidos o razón social y número de registro de contribuyente del proveedor. 5. Número de control de la factura, número de la factura e impuesto retenido. <p>El comprobante podrá emitirse por medios electrónicos o físicos, debiendo, en este último caso emitirse por duplicado. El comprobante debe registrarse por el agente de retención y por el proveedor en los Libros de Compras y de Ventas, respectivamente, en el mismo período de imposición que corresponda a su emisión o entrega, según corresponda.</p> <p>Los comprobantes podrán ser entregados al proveedor en medios electrónicos, cuando éste así lo convenga con el agente de retención.</p> <p>Cuando el agente de retención realice más de una operación quincenal con el mismo proveedor, podrá optar por emitir un único comprobante que relacione todas las retenciones efectuadas en dicho período. En estos casos, el comprobante deberá entregarse al proveedor dentro de los primeros tres (3) días continuos del período de imposición siguiente.</p>

Fuente: Adaptado de la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005).

Cuadro 1. Deberes formales de las entidades públicas en su condición de agentes de retención del IVA. (Continuación)

Deber Formal	Artículos	Descripción
--------------	-----------	-------------

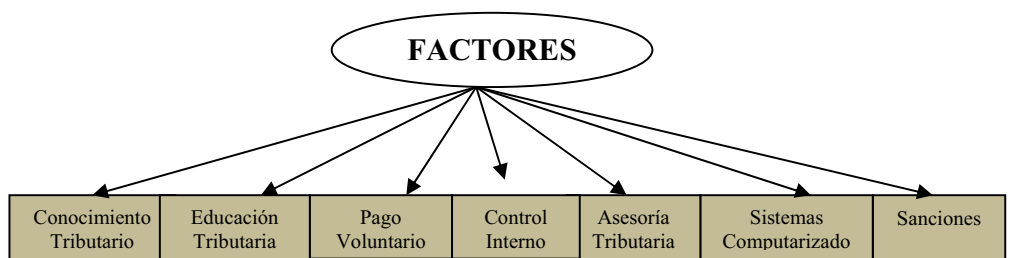
Emisión del comprobante de retención	20	Los agentes de retención y sus proveedores deberán conservar los comprobantes de retención o un registro de los mismos, y exhibirlos a requerimiento de la Administración Tributaria. La emisión y entrega del comprobante de retención corresponderá a cada organismo ordenador de compromisos y pagos, en los casos de órdenes de pagos giradas directamente contra la Cuenta del Tesoro.
---	----	---

Fuente: Adaptado de la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005).

Factores que inciden en el cumplimiento de los Deberes Formales de Entidades Públicas en su condición de Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Es de saber que el cumplimiento de los deberes formales de las entidades públicas en su condición de agentes de retención del IVA, es responsabilidad de la propia entidad, la cual de igual manera debe cumplir con las disposiciones legales implícitas tanto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2005), como en la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005). Sin embargo, algunos investigadores como Valero (2005), han determinado una serie de factores que pueden incidir sobre dicho cumplimiento. Entre los mencionados factores se tienen:

Figura 1. Factores que inciden en el cumplimiento de los Deberes Formales de Entidades Públicas en su condición de Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)



Fuente: Tomado de Valero (2005:50-56)

Conocimiento tributario

Según Valero (2005:50), “la recaudación se realiza a través de bancos, quienes reciben a cargo un porcentaje sobre el monto de lo percibido como retribución de su labor”. Sin dudas tiene una gran influencia en este tipo de consideración, es el referente a exigir una mayor transparencia en el uso de los recursos y fundamentalmente, el ciudadano percibe que no recibe de parte del Estado una adecuada prestación de servicios. En consecuencia, este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada. En este caso, el conocimiento tributario trata sobre el hecho de que las personas responsables conozcan sobre leyes, procedimientos contables, controles internos, cambios realizados por la Administración Tributaria, entre otros aspectos.

Educación Tributaria

De acuerdo Valero (2005:50), “la educación es el medio más eficaz para dar pie al cumplimiento de los deberes formales”, por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social. Es necesario un adecuado nivel de educación de los contribuyentes (empresas) para que los mismos entiendan la razón de ser de los tributos.

Para Cortázar (2004), este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia.

En este sentido, es justo y necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin. Se necesita un adecuado nivel

de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

Pago voluntario

De acuerdo Valero (2005:51), el pago voluntario “consiste en la voluntad de la entidad de dar pie al cumplimiento a las obligaciones tributarias en materia de IVA”. Se determina que el pago voluntario depende de la capacidad de pago o de la conciencia tributaria de los contribuyentes. Para Cortazar (2004), en cuanto a la recaudación de impuestos, alega que este factor quizás es el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada.

En este sentido, según el autor citado, el Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando no cuenta con los mismos no puede cumplir los fines de su existencia. Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado debe a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos. Por lo tanto, el contribuyente debe pagar de forma voluntaria y contribuir a la obtención de recursos para que el mismo pueda cumplir con los deberes sociales a los cuales está obligado.

Control interno

Valero (2005:52), el sistema de control interno “comprende el plan de la organización y todos los métodos coordinados y medidas adoptadas dentro de una empresa con el fin de salvaguardar sus activos y verificara la confiabilidad de los datos contables”. Para toda entidad es muy importante mantener un control, más aún en el ámbito contable, el cual es una herramienta indispensable de gestión, que sirve para registrar las transacciones, para analizar, controlarlas, y planificar acciones futuras, en vista de datos pasados y situación actual y perspectivas futuras y así obtener los beneficios que se espera, como evitar en lo posible, los desperdicios, errores, fraudes; en general proporcionar los medios indispensables para el control

efectivo de la empresa en todas sus áreas de acuerdo a las normas conceptuales, técnicas y procedimientos establecidas.

En este sentido, el control interno contable comprende el plan de la organización y los registros que conciernen a la salvaguarda de los activos y a la confiabilidad de los registros contables. Por tanto, brinda la seguridad razonable sobre intercambios son ejecutados de acuerdo con autorizaciones generales o específicas de la gerencia, por ende, se registran los cambios para mantener un control adecuado y permitir la preparación de los estados financieros.

Puede decirse entonces, en materia de retenciones del IVA que el control interno permite a los contribuyentes cumplir a tiempo con los deberes formales, evitar que la empresa retenga menos que lo adecuado, mantener en orden todos los documentos relacionados al IVA y conocer los posibles errores cometidos y ejecutar acciones para corregirlo, es por ello, que dicho control debe aplicarse a registros documentos, ingresos y egresos.

Asesoría Tributaria

De acuerdo a Valero (2005:52), la asesoría tributaria “es aquella brindada por un profesional especializado en el área tributaria que ayuda a los contribuyentes a complementar las autoliquidaciones y declaraciones para que pueda presentarlas ante la Administración Tributaria”. En este sentido, constituye una de las principales especialidades a la cual desde el punto de vista contable, las empresas deben continuamente acudir para garantizar una excelente eficacia en su actuación.

De manera general, los contribuyentes pueden acudir a asesorías tributarias con la finalidad de racionalizar las cargas impositivas, dentro del marco de la legislación fiscal aplicable, definición de la política fiscal y planificación de las operaciones, resolver consultas que sean efectuadas, verbalmente o por escrito, sobre temas fiscales, preparar, revisar y tramitar tanto escritos como consultas dirigidas a la Administración Tributaria, contar con asistencia en la preparación y presentación de declaraciones de impuestos; retener y pagar los impuestos, tramitar expedientes de aplazamiento de impuestos e introducir recursos y reclamaciones.

Sistemas computarizados

Valero (2005:53), expresa que “los sistemas computarizados forman hoy día parte imprescindible de la mayoría de las organizaciones”, ya que contar con fuentes de información confiables, veraces y oportunas que ofrezcan un criterio para la toma de decisiones acertadas en beneficio de la organización es algo que todo gerente anhela. Estos sistemas son los encargados de que el flujo de información en la organización sea adecuado, ofrecen la posibilidad de contar con información de calidad, que genera un mejor desenvolvimiento de todos los demás componentes de la organización.

Para Valero, los sistemas computarizados, además de llevar un seguimiento de las transacciones y operaciones diarias, propias del negocio, sirven de apoyo al flujo de información interno de la organización. En base a ello, tienen como finalidad procesar entradas, mantener archivos de datos relacionados con la organización y producir información, reportes y otras salidas para los usuarios que las necesitan.

Puesto que los sistemas de información dan soporte a los demás sistemas de la organización, los analistas de sistemas tienen que estudiar primero el sistema organizacional como un todo y así entonces, poder precisar cuáles son y cómo funcionan los sistemas de información de la organización.

Por tanto, la implantación y uso de un sistema computarizado dentro de una organización regularmente desencadena una serie de consecuencias, de las cuales unas son positivas y otras no lo son. Entre las ventajas de la utilización de un sistema de información computarizado: control más efectivo de las actividades de la organización, integración de las diferentes áreas que conforman la organización, integración de nuevas tecnologías y herramientas de vanguardia, ayuda a incrementar la efectividad en la operación de las empresas, proporciona ventajas competitivas y valor agregado, disponibilidad de mayor y mejor información para los usuarios en tiempo real, y permite comparar resultados alcanzados con los objetivos programados, con fines de evaluación y control

Sanciones

De acuerdo Zárrega (citado por Valero, 2005:54), las sanciones se refieren a los “procedimientos en los cuales los organismos responsables aplican medidas administrativas para obtener el ingreso correspondiente a los impuestos, son medios coercitivos de recargo. Tales medidas incluyen la imposición de sanciones”. Es decir, representan penas impuestas por los órganos competentes cuando se comete una infracción tributaria. En este caso dichas sanciones incluyen: recargos, imposición de intereses, multas, descuento y retención de lo adeudado, impedimento del ejercicio de la actividad sujeta la gravamen, entre otros.

Según Amez (2005: 167), las sanciones “constituyen las penas o multas que se imponen a una persona por el quebrantamiento de una ley, norma, obligación o contrato”. Es decir, representan penas impuestas por los órganos competentes cuando se comete una infracción tributaria. En este caso dichas sanciones incluyen: recargos, imposición de intereses, multas, descuento y retención de lo adeudado, impedimento del ejercicio de la actividad sujeta la gravamen, entre otros.

El artículo 25 de la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005), con respecto a las sanciones, en el caso de incumplimiento de los deberes formales en condición de agentes de retención del IVA, establece que el mismo será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

Dicha sanción será aplicable igualmente a los proveedores que impidan o limiten el cumplimiento de los deberes por parte de los agentes de retención. En este caso, se aplicará el artículo 107 del Código Orgánico Tributario (2001), que establece una sanción de diez a cincuenta unidades tributarias (10 a 50 U.T.).

A continuación se exponen las disposiciones previstas en el C.O.T. en cuanto al régimen sancionatorio aplicable en caso de:

Cuadro 2. Sanciones.

Ilícito	Sanción aplicable
Omisión de pago de anticipos a que está obligado	Artículo 112, numeral 1: con el 10% al 20% de los anticipos omitidos.
Retraso del pago de anticipos a que está obligado	Artículo 112, numeral 2: con el 1.5 % mensual de los anticipos omitidos por cada mes de retraso.
Retención menor de lo que corresponde	Artículo 112, numeral 4: con el cincuenta por ciento al ciento cincuenta por ciento (50% al 150%) de lo no retenido o no percibido
No enteramiento de las cantidades retenidas en las oficinas receptoras de fondos nacionales, dentro del plazo establecido	Artículo 113: la sanción será una multa del cincuenta por ciento (50%) de los tributos retenidos o percibidos y por cada mes de retraso en su enteramiento, hasta un máximo quinientos por ciento (500%) del monto de dichas cantidades, con la aplicación de los intereses moratorios que correspondan.
No enteramiento de las cantidades retenidas en las oficinas receptoras de fondos nacionales, dentro del plazo establecido	Artículo 113: la sanción será una multa del cincuenta por ciento (50%) de los tributos retenidos o percibidos y por cada mes de retraso en su enteramiento, hasta un máximo quinientos por ciento (500%) del monto de dichas cantidades, con la aplicación de los intereses moratorios que correspondan.
Intención de no enterar el impuesto retenido, y lo utilice para beneficio propio o de terceros	Artículo 118: será penado con prisión de dos (2) a cuatros (4) años. Asimismo se tipifican sanciones por incumplimientos de parte del contribuyente.
Omisión de pago de anticipos a que está obligado	Artículo 112, numeral 1: con el 10% al 20% de los anticipos omitidos.
Retraso del pago de anticipos a que está obligado	Artículo 112, numeral 2: con el 1.5 % mensual de los anticipos omitidos por cada mes de retraso.
Obtención de devoluciones o reintegros indebidos en virtud de beneficios fiscales, desgravaciones u otra causa	Artículo 114: será sancionado con multa del 50% al 200% de las cantidades indebidamente obtenidas, y sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo 116.
Defraudación tributaria	Artículo 116: La defraudación será penada con prisión de seis (6) meses a siete (7) años. Esta sanción será aumentada de la mitad a dos terceras partes, cuando la defraudación se ejecute mediante la ocultación de inversiones realizadas o mantenidas en jurisdicciones de baja imposición fiscal. Cuando la defraudación se ejecute mediante la obtención indebida de devoluciones o reintegros por una cantidad superior a cien unidades tributarias (100 U.T), será penada con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Fuente: Adaptado del Código Orgánico Tributario (2001)

Alcaldía del Municipio Trujillo

La Alcaldía del Municipio Trujillo tiene como misión producir las políticas específicas que permitan la incorporación integral de las comunidades y vecinos en el desarrollo político, económico, social del país, de acuerdo a las exigencias planteadas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Esta institución está orientada en el cumplimiento de los servicios públicos (vialidad, educación, vivienda, entre otros) para satisfacer necesidades colectivas, así como el bienestar de la sociedad.

La Alcaldía del Municipio Trujillo elabora los programas, planes y proyectos pendientes en el marco de la Revolución Bolivariana en marcha, las acciones se focalizan en: Atención integral de las necesidades y problemáticas de las comunidades. Impulsar el proceso de organización comunal y parroquial en consistencia con el rol protagónico que le corresponde a los ciudadanos, desarrollar los mecanismos de inserción productiva de los ciudadanos basados en principios de la economía social. (<http://www.venezuelasite.com/portal/Detalles/17589.html>)

Bases Legales

Las bases legales que fundamentan la presente investigación están conformadas por las siguientes:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), constituye una fuente directa en materia tributaria. En ella se plasman los fundamentos que rigen al legislador para desarrollar y ampliar dichos fundamentos a través de leyes. En la Carta Magna se garantiza la coordinación y armonización de las distintas potestades

tributarias, define principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos.

Las disposiciones establecidas en ella están orientadas a la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo a los principios tributarios establecidos, definidos anteriormente, velar por la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustenta para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Código Orgánico Tributario (2001)

El Código Orgánico Tributario (2001), establece las disposiciones aplicables a los tributos nacionales relacionadas con las obligaciones tributarias, los sujetos, sanciones y las relaciones jurídicas derivadas de ellos. En su artículo 12 establece, que están sometidos a este Código los impuestos, tasas y contribuciones de mejoras de seguridad social y demás contribuyentes especiales.

Ley del Impuesto al Valor Agregado (2005) y su Reglamento (1999)

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (2005) establece el hecho imponible, según el artículo 3: Constituyen hechos imponibles a los fines de esta Ley, las siguientes actividades, negocios jurídicos u operaciones:

1. La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles realizados por los contribuyentes de este impuesto.

2. La importación definitiva de bienes muebles.

3. La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, en los términos de esta Ley. También constituye hecho imponible, el consumo de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio, en los casos a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 de esta Ley.

4. La venta de exportación de bienes muebles corporales.

5. La exportación de servicios.

Los hechos imponibles constituyen el presupuesto de naturaleza jurídica o económica, fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (2005), en su artículo 20 establece que la base imponible en estos casos estará compuesta por el precio facturado del bien, siempre que no sea menor del precio corriente en el mercado, caso en el cual la base imponible será este último precio, también contempla la base imponible para los precios de mercado, alcoholes y tabacos así como también los casos de bienes importados y para los servicios.

El Reglamento de la Ley de Impuesto Al Valor Agregado (1999), en el artículo 5 establece que: “La Administración Tributaria puede designar en calidad, de agentes de retención, a los compradores o adquirientes de determinados bienes muebles y a los receptores de ciertos servicios con precisión de dichos bienes y servicios...”

Los agentes de retención sustituirán a los vendedores como sujetos pasivos del impuesto, así como también están obligados a llevar contabilidad completa y los mismos tienen que ser contribuyentes ordinarios del IVA, la retención de dicho impuesto deberá realizarse en el momento en que los compradores o prestadores de servicios paguen o abonen en cuenta el precio de lo consumido. Estos agentes están obligados a declarar y a enterar en el tiempo exigido.

Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A (2005)

La Providencia Administrativa mediante la cual se designa a los entes públicos nacionales, estatales y municipales como agentes de retención del impuesto al valor agregado”. Esta providencia deroga las providencias N° 1.454 y N° 1.455, a la fecha de su entrada en vigencia. La providencia N° 0056, a través de la cual se designan como agentes de retención del IVA a los sujetos pasivos calificados como especiales, entró en vigencia el primer día del segundo mes calendario luego de su publicación

en Gaceta Oficial, es decir, el día 1° de abril de 2005, aplicándose a los hechos impositivos ocurridos desde su entrada en vigencia.

En el caso de los entes públicos, la providencia entró en vigencia el primer día del segundo mes calendario después de su publicación en Gaceta Oficial, aplicándose a los hechos impositivos ocurridos desde su entrada en vigencia. Sin embargo, la obligación de retener por parte de los entes públicos estatales y municipales, comenzó a partir del primer día del sexto mes calendario luego de su publicación en la Gaceta Oficial.

El artículo 1 designa expresamente como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado a los Entes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales por las adquisiciones de bienes muebles y las recepciones de servicios gravados que realicen de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto.

En el artículo 2 se determina como entes públicos estatales y municipales, serán, entre otros, los siguientes:

1. Los órganos ejecutivos y legislativos de los estados, distritos metropolitanos y municipios.

2. Las Contralorías de los estados, distritos metropolitanos y municipios.

3. Los Institutos Autónomos creados por los estados, distritos metropolitanos y municipios.

4. Los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, en los cuales los estados, distritos metropolitanos y municipios o algunos de los entes descentralizados creados por ellos, tenga una participación accionaria mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social, con excepción de aquellos que hayan sido calificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa, podrá excluir, individualmente, a entidades públicas estatales y municipales, en los casos de incumplimiento por parte de estas del régimen de retención previsto en esta Providencia.

En virtud de la referida providencia, los organismos públicos, deberán retener a cada pago a efectuar el proveedor de bienes o servicios, el setenta y cinco por ciento (75%) del monto del IVA facturado. Si la factura no cumple con los requisitos previstos en la normativa legal, la retención será del 100% del monto del impuesto.

Definición de Términos Básicos

Agentes de Retención: toda persona designada por la Ley, que por su función pública o por razón de su actividad privada, intervenga en actos, negocios jurídicos u operaciones en los cuales deba efectuar la retención por cuenta del receptor del ingreso. En tal sentido, es la persona que, siendo deudora, de una suma gravable, pagadera a un contribuyente, la Ley le impone la obligación de cercenar una parte de su deuda y transferirle a un ente público, en los momentos, formas y condiciones que la misma Ley establezca. Páez (2004).

Contribuyente: persona que paga una cuota por concepto de un impuesto. Persona natural o jurídica obligada conforme a la Ley a abonar o satisfacer los impuestos previstos en la misma, una vez que surja con respecto a él, el presupuesto jurídico que hace nacer la obligación tributaria, el cual se denomina hecho imponible. Legis (2005).

Pago: cumplimiento de una obligación. Entrega de un dinero o especie que se debe. En materia tributaria, se considera un modo de extinción de la obligación tributaria. Legis (2005).

Providencia Administrativa: disposición anticipada o prevención que se toma para lograr un propósito. Medida o disposición que se toma para remediar un mal o daño. Páez, J. (2004).

Sanciones: penas impuestas por los órganos competentes con sujeción a los procedimientos establecidos en el Código. Legis (2005)

bdigital.ula.ve

Deberes Formales: Se definen como las obligaciones que la Ley o las disposiciones reglamentarias y, aun las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la ley, impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la administración en el desempeño de sus cometidos. Legis(2005)

bdigital.ula.ve

Cuadro 3. Operacionalización de las Variables

Objetivo General: Determinar el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).				
Objetivos específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítem
Identificar la normativa legal que regula los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	Deberes formales en condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Normativa legal	.- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. .- Código Orgánico Tributario .- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento .- Providencia Administrativa 0256-A	Análisis documental Matriz de información
Identificar los deberes formales a los cuales está sujeta la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).		Deberes formales	.- Cálculo del monto a retener. .- Retenciones practicadas y enteradas debidamente. .- Oportunidad para practicar las retenciones. .- Oportunidad y forma para enterar el impuesto retenido. .- Emisión del comprobante de retención.	1,2 3,4 5,6 7,8 9,10
Precisar los factores que inciden en el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).		Factores que inciden en el cumplimiento de los deberes formales	.- Conocimiento Tributario. .- Educación Tributaria. .- Pago voluntario. .- Control interno. .- Asesoría Tributaria. .- Sistemas computarizados. .- Sanciones.	11,12 13,14 15,16 17,18 19,20 21,22 23,24

Fuente: Autora de investigación (2011).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico está referido al conjunto de procedimientos lógicos y operacionales implícitos en un proceso de investigación realizado con un lenguaje claro y sencillo con los métodos, las técnicas, las estrategias, procedimientos e instrumentos utilizados por el investigador para lograr sus objetivos.

La metodología utilizada en la presente investigación se sustentó en los enfoques presentados por diversos especialistas, en el mismo se incluyen aspectos tales como el diseño y tipo de investigación, el caso de estudio, las técnicas e instrumentos para la recolección de información, la validez de los instrumentos, las técnicas de procesamiento y análisis de datos. A continuación se describen cada uno de estos puntos:

Tipo de Investigación

En virtud de que en la presente investigación se pretendió determinar el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA); con la finalidad de obtener un conocimiento profundo de dicho evento, se ubicó en una investigación de tipo descriptivo.

Ramírez (2007), opina que existen dos modalidades de investigación de tipo descriptiva, la primera son ubicados en un escalón que tiene relación por los intentos por describir la realidad social y la segunda modalidad que es la que se ubica con la presente investigación definida como:

...son los estudios cuyo alcance se extiende hasta la “...determinación de la frecuencia con que algo ocurre o con la que algo se halla asociado o relacionado con otro factor...” (Seltiz y Jahoda, 2007:68). Estos estudios nos permiten detectar regularidades empíricas de la variable en estudio. Las investigaciones descriptivas, a diferencia de los estudios exploratorios, pueden partir de hipótesis afirmativas o también llamadas

descriptivas. De los resultados de estas investigaciones se pueden elaborar hipótesis de relación causa-efecto entre variables. Esto es posible en tanto que de éstas se han demostrado sus relaciones a través de indagación descriptiva (p.84).

En atención a lo anterior, se señala que el tipo de investigación es descriptivo por cuanto la Alcaldía del municipio Trujillo, es un organismo público, el cual encuadra dentro de los entes públicos, que regula a la Providencia Administrativa mediante la cual se designan a los entes públicos nacionales, estatales y municipales, como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (G.O. N° 38.188, 27/05/2005), situación que obliga al mismo a llevar todos los mecanismos establecidos en materia de retención y enteramiento del IVA, a los fines de poder cumplir con todos sus deberes formales.

Diseño de la Investigación

Tomando en consideración el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación, la operacionalización de las variables, el diseño de la misma se correspondió con una investigación documental y de campo, ya que los datos provinieron tanto de fuentes primarias o directas, las cuales son definidas por Hurtado (2000), como “aquellas que proporcionan datos de primera mano, tales como los libros, ensayos, artículos de publicaciones periódicas, informes de investigación, monografías...” y fuentes secundarias “aquellas que hacen referencia a las fuentes primarias, procesando la información de primera mano y proporcionando información sobre donde encontrar la fuente primaria...” (p. 82).

Se dice que la presente es una investigación documental ya que se aplicó el enfoque cualitativo al cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA); en este caso la información se obtuvo de los documentos bibliográficos relacionados, y normativa legal. La investigación documental es definida por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2003), como: El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su

naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, o electrónicos. (p.15).

Por otra parte se ubicó dentro de una investigación de campo, ya que parte de los datos se obtuvieron directamente de la realidad, es decir, a través de una entrevista estructurada, con la finalidad de identificar los deberes formales a los cuales está sujeta la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y precisar los factores que inciden en el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Esta investigación es definida por la misma Institución como:

El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. (p.14).

Es decir, los datos de interés fueron recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de una investigación a partir de datos originales o primarios.

Unidad de Análisis

Según Arias (2004), los casos pueden ser una institución, una empresa, una familia, entre otros, debido a que el caso representa una unidad relativamente pequeña. En este diseño se indaga de manera exhaustiva con el propósito de determinar el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En la presente investigación la unidad de análisis estuvo representada por la Alcaldía del municipio Trujillo, la población estuvo conformada por el total de ocho (8) personas, que laboran en la Hacienda Municipal de la mencionada alcaldía, lo que indica que no fue necesario tomar una muestra, sino que se consideró la población en su totalidad.

Técnica e Instrumento para la Recolección de los Datos

Las técnicas para recolectar los datos representan “las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas; la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades (entrevista o cuestionario), el análisis documental, análisis de contenido, otros” (Arias 2004, p.53).

En la presente investigación se utilizaron como técnicas el análisis documental y la encuesta, al respecto Méndez (2006), señala lo siguiente: “La recolección de información por la encuesta se hace a través de formularios, los cuales tienen aplicación en aquellos problemas que se pueden investigar por métodos de observación, análisis de fuentes documentales y demás sistemas de contenido” (p.106).

En cuanto a los instrumentos son definidos por Arias (2004), como: “los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. Ejemplo: fichas, formatos de cuestionarios, guías de entrevista, lista de cotejo, grabadores, escalas de actitudes u opinión (tipo likert)” (p.53).

En el presente estudio se utilizó como instrumento la entrevista estructurada, la cual de acuerdo con Tamayo (2000), “es la relación directa establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales” (p.123). (Ver anexo 1 y 2)

Revisión del Instrumento

Los instrumentos de recolección de datos deben tener ciertos parámetros y cumplir con ciertas condiciones, sin salirse del cometido y arrojar la misma información cuando se vuelve a medir la característica en situaciones similares. Por esta razón la recolección de datos debe cumplir con dos características básicas que son: validez y confiabilidad, para que midan todos los factores de la variable nominal y para que los resultados sean consistentes (Munich y Ángeles 1998, p.54).

Para dar cumplimiento a las características mencionadas en el párrafo anterior, se aplicó la técnica de validación por “juicio de expertos”, la misma se llevó a cabo a

través del juicio de expertos, los mismos evaluaron el instrumento, para comprobar que estuviera de acuerdo a la secuencia del trabajo y objetivos de investigación. (Ver anexo 2)

Técnicas de Procesamiento y Análisis de los Datos

En esta sección se describen las diferentes operaciones a las cuales se someten los datos, para ser analizados. De acuerdo con Tamayo (2000), este proceso constituye “el registro de los datos obtenidos por los instrumentos empleados” (p.126). El propósito fundamental de ésta etapa es resumir las informaciones recolectadas de manera que suministren respuestas a las interrogantes planteadas inicialmente. En la presente investigación se siguieron una serie de pasos, para procesar los datos obtenidos por medio de la entrevista estructurada así como del análisis documental. Entre los pasos a seguir se tienen:

Para el primer objetivo, se procedió a elaborar un modelo de matriz de análisis de información, posteriormente se revisarán algunas leyes como: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario (2001), Ley del Impuesto al Valor Agregado (2005) y su Reglamento (1999) y la Providencia Administrativa 0256-A (2005); a fin de describir la normativa legal que regula los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En relación al segundo y tercer objetivo; se elaboró un cuestionario, el cual luego de su validación, fue aplicado al personal que labora en la Hacienda Municipal de la Alcaldía del municipio Trujillo; los datos obtenidos fueron procesados mediante la técnica de estadística descriptiva, haciendo uso de tablas de frecuencias absolutas y relativas, representadas en gráficos e interpretadas según las preguntas elaboradas.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Este capítulo está referido a la presentación y análisis de los resultados estadísticos obtenidos durante la recolección de los datos aportados por la población objeto de estudio.

Normativa legal que regula los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del IVA.

Cuadro 4. Matriz de información sobre Normativa legal que regula los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del IVA.

Ley	Artículo	Aspecto Regulado
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)	133	El deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.
	316	Justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o de la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.
	317	Cobro de impuestos, tasas y contribuciones establecidos en la ley.
Código Orgánico Tributario (2001)	27	Definición de agentes de retención
	172	Potestad de la Administración Tributaria de verificar las declaraciones efectuadas por los contribuyentes
	173	Imposición de sanciones

Fuentes: Adoptado por la autora de investigación de las leyes mencionadas (2012).

Continuación del cuadro 4. Matriz de información sobre Normativa legal que regula los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del IVA.

Ley	Artículo	Aspecto Regulado
Reglamento de la Ley de Impuesto Al Valor Agregado (1999)	5	Designación de Agentes de retención.
Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A (2005)	1	Designación de Agentes de retención a los Entes Públicos.
	2	Determinación de entes públicos estadales y municipales.
	6,7,15,16,17,18,19,20	Deberes formales: Cálculo del monto a retener. Retenciones practicadas y enteradas debidamente. Oportunidad para practicar las retenciones. Oportunidad y forma para enterar el impuesto retenido. Emisión del comprobante de retención

Fuentes: Adoptado por la autora de investigación de las leyes mencionadas (2012).

Analizando el cuadro 4 donde se muestra la matriz de información sobre Normativa legal que regula los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del IVA; se evidencia que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), no trata directamente sobre los deberes formales en la condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pero en ella se plasman las distintas potestades tributarias, define los principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos.

En este sentido, establece en el artículo 133 el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley, asimismo en el artículo 316 indica determina la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o de la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. Aunado a lo anterior, el artículo 317 establece que no podrán cobrarse impuestos, tasas y contribuciones que no estén

establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Es decir, que debe retenerse el IVA según procedimientos establecidos en las leyes.

Por otro lado, el Código Orgánico Tributario (2001), es el documento legal que evita ante todo el incumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por ello, en su artículo 27 establece una definición de agentes de retención, indicando que son aquellas personas designadas por la Ley o por la Administración Tributaria previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervienen en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención del tributo correspondiente. Asimismo, se observa que los artículos 172 y 173 confieren a la Administración Tributaria la potestad de verificar las declaraciones efectuadas por los contribuyentes con la finalidad de realizar los ajustes necesarios si fuera el caso, además de imponer sanciones en caso de incumplimiento por parte del contribuyente agente de retención.

Cabe destacar que la Ley de Impuesto Al Valor Agregado tampoco hace referencia directa a los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA); sin embargo el Reglamento de la Ley de Impuesto Al Valor Agregado (1999), en su artículo 5 deja claro que la Administración Tributaria puede designar en calidad, de agentes de retención, a los compradores o adquirentes de determinados bienes muebles y a los receptores de ciertos servicios con precisión de dichos bienes y servicios.

Finalmente, la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A (2005) documento principal que legalmente fundamenta esta investigación, en su artículo 1 hace la designación de agentes de retención del IVA, pero el artículo 2 designa expresamente como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado a los Entes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales por las adquisiciones de bienes muebles y las recepciones de servicios gravados que realicen de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto.

Asimismo el mencionado artículo señala como entes públicos estatales y municipales: los órganos ejecutivos y legislativos de los estados, distritos metropolitanos y municipios; la Contralorías de los estados, distritos metropolitanos y municipios; los Institutos Autónomos creados por los estados, distritos metropolitanos y municipios; y los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, en los cuales los estados, distritos metropolitanos y municipios o algunos de los entes descentralizados creados por ellos, tenga una participación accionaria mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social, con excepción de aquellos que hayan sido calificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

La Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A (2005) hace referencia a los deberes formales que la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA, dentro de los cuales se destacan: Cálculo del monto a retener (Art. 6 y 7), Retenciones practicadas y enteradas debidamente (Art. 15), Oportunidad para practicar las retenciones (Art. 16), Oportunidad y forma para enterar el impuesto retenido (Art. 17,18 y 19) y la Emisión del comprobante de retención (Art. 20).

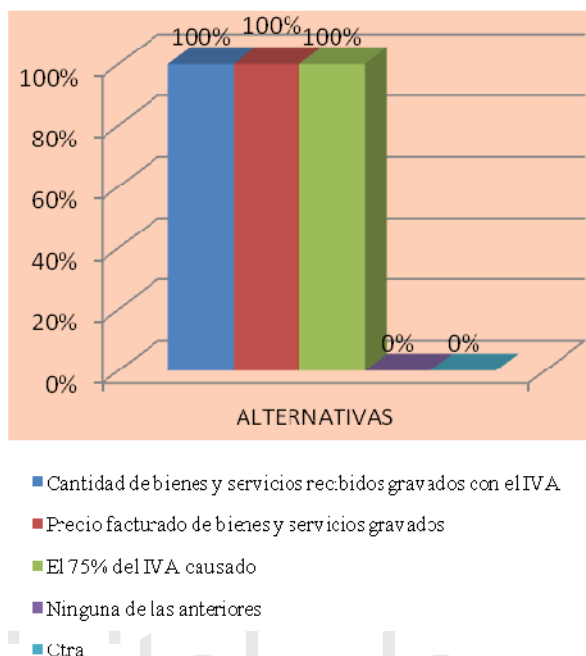
Deberes formales a los cuales está sujeta la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del IVA

Tabla 1. Consideraciones para el cálculo del monto a retener por IVA.

1.- Para el cálculo del monto a retener por concepto de Impuesto al Valor Agregado, la alcaldía toma en consideración:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Cantidad de bienes y servicios recibidos gravados con el IVA	8	100%
Precio facturado de bienes y servicios gravados	8	100%
El 75% del IVA causado	8	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 1. Consideraciones para el cálculo del monto a retener por IVA.



Fuente: Tabla 1

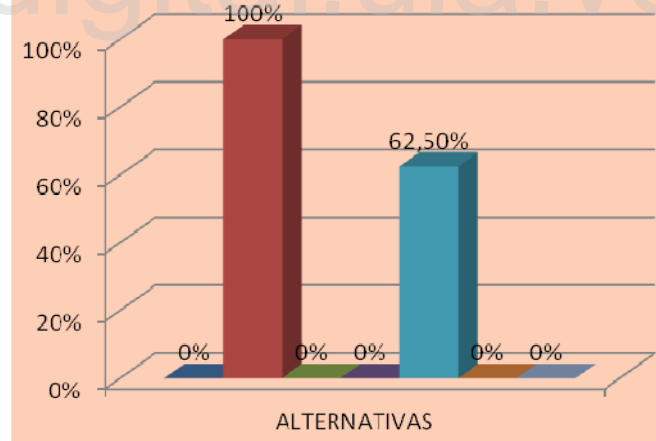
En el gráfico 1 se observa según el 100% de los encuestados que para el cálculo del monto a retener por concepto de Impuesto al Valor Agregado, la alcaldía toma en consideración: Cantidad de bienes y servicios recibidos gravados con el IVA, precio facturado de bienes y servicios gravados, así como el 75% del IVA causado; lo cual determina el cumplimiento del deber formal del calcular el monto a retener por este impuesto, que la alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) debe cumplir, tal como lo estipula la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005), en su artículo 6, el monto a retenerse es el que resulte de multiplicar el precio facturado de los bienes y servicios gravados por el (75 %) del impuesto causado.

Tabla 2. Cálculo del 100% del monto a retener del IVA.

2.- Generalmente la alcaldía calcula el 100% del monto a retener del Impuesto al Valor Agregado, cuando:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
El monto del impuesto no está discriminado en la factura o documento equivalente	0	0%
La factura no cumple los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento	8	100%
El proveedor no está inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) o cuando los datos de registro, incluido su domicilio no coinciden con los indicados en la factura o documento equivalente	0	0%
El proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del impuesto al valor agregado	0	0%
Se trate de servicios prestados a los entes públicos, en el ejercicio de profesiones que no impliquen la realización de actos de comercio o comporten trabajo o actuación predominantemente intelectual.	5	62,5%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 2. Cálculo del 100% del monto a retener del IVA.



- El monto del impuesto no está discriminado en la factura o documento equivalente
- La factura no cumple los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento
- El proveedor no está inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) o cuando los datos de registro, incluido su domicilio no coinciden con los indicados en la factura o documento equivalente
- El proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del impuesto al valor agregado
- Se trate de servicios prestados a los entes públicos, en el ejercicio de profesiones que no impliquen la realización de actos de comercio o comporten trabajo o actuación predominantemente intelectual.
- Ninguna de las anteriores
- Otra

Fuente: Tabla 2

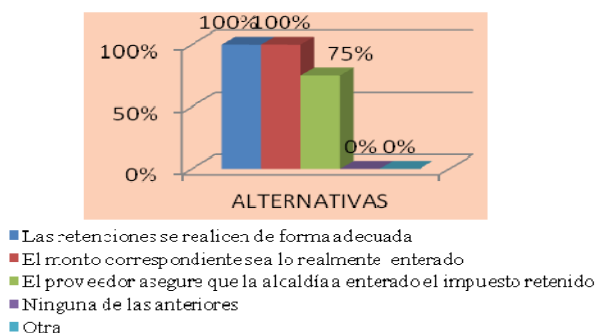
El gráfico 2 muestra según el 100% de los encuestados que generalmente la alcaldía calcula el 100% del monto a retener del Impuesto al Valor Agregado, cuando la factura no cumple los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento. Asimismo, el 62,5% agregó que además lo hace cuando se trate de servicios prestados a los entes públicos, en el ejercicio de profesiones que no impliquen la realización de actos de comercio o comporten trabajo o actuación predominantemente intelectual. Se evidencia que en la alcaldía se hace el cálculo del 100% del monto a retener del IVA de manera correcta, denotando el cumplimiento del deber formal al cual está sujeta en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), como lo indica la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005) en su artículo 7, retiene el 100% dependiendo de los casos previstos en la mencionada providencia.

Tabla 3. Implicaciones de las retenciones del IVA.

3.- Las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, practicadas y enteradas debidamente por parte de la alcaldía implican verificar que:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Las retenciones se realicen de forma adecuada	8	100%
El monto correspondiente sea lo realmente enterado	8	100%
El proveedor asegure que la alcaldía a enterado el impuesto retenido	6	75%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 3. Implicaciones de las retenciones del IVA.



Fuente: Tabla 3

Los datos del gráfico 3 reflejan en respuestas del 100% de los encuestados que las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, practicadas y enteradas debidamente por parte de la alcaldía implican verificar que las retenciones se realicen de forma adecuada y que el monto correspondiente sea lo realmente enterado. Así para el 75% también implica que el proveedor asegure que la alcaldía ha enterado el impuesto retenido. En general, se infiere que la alcaldía practica la retención y la entera debidamente, así como lo señala la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005) en su artículo 15, se toman en consideración todas las previsiones para que se dé cumplimiento al deber formal originado de su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Tabla 4. Consecuencias del enteramiento indebido de las retenciones del IVA.

4.- Las retenciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas y enteradas de forma indebida traen consigo consecuencias sobre la alcaldía por cuanto el proveedor puede tomar acciones contra a la alcaldía:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Legales	8	100%
Civiles	0	0%
Penales	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

La tabla muestra según el 100% de los encuestados que las retenciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas y enteradas de forma indebida traen consigo consecuencias legales sobre la alcaldía por cuanto el proveedor puede tomar acciones en su contra. Por tanto, se evidencia que la alcaldía trata de enterar debidamente el IVA, a fin de evitar acciones futuras, puesto que la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005) estipula claramente que en caso retención indebida y el monto correspondiente no sea enterado, el proveedor tiene acción en contra del agente de retención para la recuperación de lo indebidamente retenido, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales a que haya lugar.

Tabla 5. Momento en que se realiza la retención del IVA.

5.- La alcaldía realiza la retención del Impuesto al Valor Agregado:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Al momento del pago efectivo de la obligación	0	0%
En el momento que se autorice el pago	8	100%
En el momento que se registre el pasivo	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

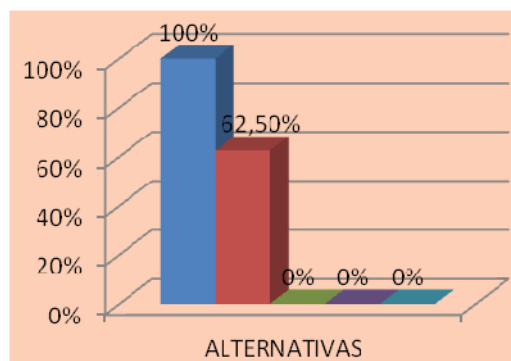
Partiendo de la tabla 5, el 100% de los encuestados estuvo de acuerdo al decir que la Alcaldía del municipio Trujillo, realiza la retención del Impuesto al Valor Agregado en el momento que se autorice el pago debido a que generalmente se efectúa con recursos provenientes de avances, anticipos o transferencias, tal como lo determina el artículo 16 numeral b) de la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005), denotando así cumplimiento del deber formal de practicar oportunamente las retenciones del IVA en función de su condición de agente de retención.

Tabla 6. Oportunidad para practicar las retenciones del IVA.

6.- La oportunidad para practicar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en la alcaldía depende de:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Si se giran órdenes de pago	8	100%
Si se utilizan recursos provenientes de avances, anticipos o transferencias	5	62,5%
Si se trata de entes públicos nacionales que no utilicen el Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 4. Oportunidad para practicar las retenciones del IVA.



- Si se giran órdenes de pago
- Si se utilizan recursos provenientes de avances, anticipos o transferencias
- Si se trata de entes públicos nacionales que no utilicen el Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)
- Ninguna de las anteriores
- Otra

Fuente: Tabla 6

En el gráfico 4 se observa, según el 100% de los encuestados que la oportunidad para practicar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en la alcaldía depende de si se giran ordenes de pago, y para el 62,5% si se utilizan recursos provenientes del avances, anticipos o transferencias esto evidencia que la alcaldía siguiendo las estipulaciones del artículo 16 numeral b) de la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005), realiza oportunamente las retenciones del IVA, debido a su condición de agente de retención.

Tabla 7. Enteramiento del IVA.

7.- La alcaldía entera el Impuesto al Valor Agregado retenido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Siguientes al quince (15) de cada mes	0	0%
Del mes inmediato siguiente	0	0%
Según el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales	8	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

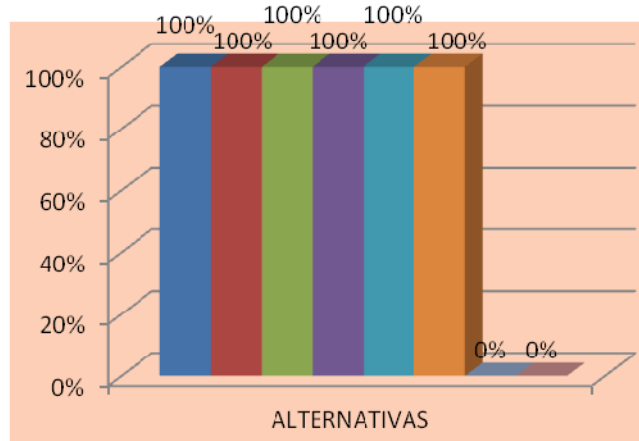
En función de la tabla 7, en respuesta del 100% de los encuestados la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), entera el Impuesto al Valor Agregado retenido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles según el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales, tal como lo indica la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005), en su artículo 17, como las retenciones son practicadas entre los días 16 y último de cada mes, se enteran dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente, de acuerdo al calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales.

Tabla 8. Procedimiento seguido para enterar el IVA.

8.- La alcaldía sigue el siguiente procedimiento para enterar el Impuesto al Valor Agregado retenido:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Se inscribe en el portal http://www.seniat.gov.ve	8	100%
Presenta a través del Portal http://www.seniat.gov.ve una declaración informativa de las compras	8	100%
Presenta a través del Portal http://www.seniat.gov.ve una declaración informativa de las retenciones practicadas durante el período correspondiente	8	100%
Efectúa el enteramiento electrónicamente, a través de la Web del Banco Industrial de Venezuela	8	100%
Imprime la planilla generada por el sistema denominada "Planilla de pago para enterar retenciones de IVA efectuadas por agentes de retención 99035" la cual será utilizada a los efectos de enterar las cantidades retenidas	8	100%
Paga el monto correspondiente en efectivo, cheque de gerencia o transferencia de fondos en las taquillas de contribuyentes especiales que le corresponda o en cualquiera de las taquillas del Banco Industrial de Venezuela	8	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 4. Oportunidad para practicar las retenciones del IVA.



- Se inscribe en el portal <http://www.seniat.gov.ve>
- Presenta a través de Portal <http://www.seniat.gov.ve> una declaración informativa de las compras
- Presenta a través de Portal <http://www.seniat.gov.ve> una declaración informativa de las retenciones practicadas durante el período correspondiente
- Efectúa el enteramiento electrónicamente, a través de la Web del Banco Industrial de Venezuela
- Imprime la planilla generada por el sistema denominada "Planilla de pago para enterar retenciones de IVA efectuadas por agentes de retención 99035" la cual será utilizada a los efectos de enterar las cantidades retenidas
- Paga el monto correspondiente en efectivo, cheque de gerencia o transferencia de fondos en las taquillas de contribuyentes especiales que le corresponda o en cualquiera de las taquillas del Banco Industrial de Venezuela
- Ninguna de las anteriores
- Otra

Fuente: Tabla 8

Observando el gráfico 4, se evidencia claramente que la alcaldía cumple con el deber formal vinculado a la oportunidad y forma para enterar el IVA retenido partiendo de lo establecido en el artículo 18 de la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005), ya que el 100% de los encuestados aseguró que Alcaldía del municipio Trujillo en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), siguió el siguiente procedimiento para enterar el Impuesto al Valor Agregado retenido: a) se inscribió en el portal <http://www.seniat.gov.ve>; b) presenta a través del Portal <http://www.seniat.gov.ve> una declaración informativa de las compras; c) presenta a través del Portal <http://www.seniat.gov.ve> una declaración informativa de las retenciones practicadas durante el período correspondiente; d) efectúa el enteramiento electrónicamente, a través de la Web del Banco Industrial de Venezuela; e) imprime la planilla generada por el sistema denominada "Planilla de

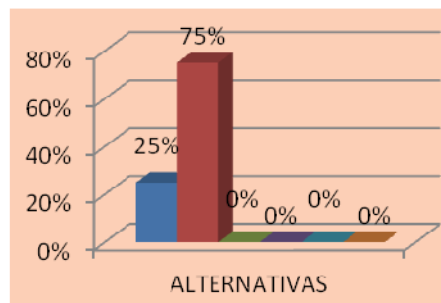
pago para enterar retenciones de IVA efectuadas por agentes de retención 99035” la cual será utilizada a los efectos de enterar las cantidades retenidas; y f) paga el monto correspondiente en efectivo, cheque de gerencia o transferencia de fondos en las taquillas de contribuyentes especiales que le corresponda o en cualquiera de las taquillas del Banco Industrial de Venezuela.

Tabla 9. Emisión y entrega del comprobante de retención del IVA.

9.- La alcaldía emite y entrega el comprobante de retención del Impuesto al Valor Agregado al proveedor a más tardar dentro de los primeros:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Tres (3) días continuos del período de imposición siguiente	2	25%
Cinco (5) días continuos del período de imposición siguiente	6	75%
Diez (10) días continuos del período de imposición siguiente	0	0%
Quince (15) días continuos del período de imposición siguiente	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 5. Emisión y entrega del comprobantes de retención del IVA.



- Tres (3) días continuos del período de imposición siguiente
- Cinco (5) días continuos del período de imposición siguiente
- Diez (10) días continuos del período de imposición siguiente
- Quince (15) días continuos del período de imposición siguiente
- Ninguna de las anteriores
- Otra

Fuente: Tabla 9

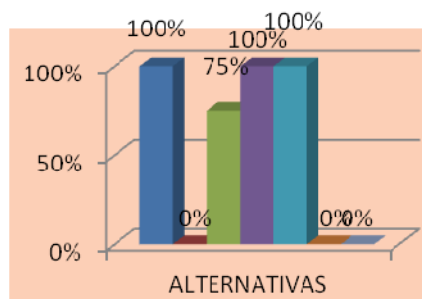
De los resultados del gráfico 5 se tiene según el 75% de los encuestados que la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), emite y entrega el comprobante de retención del Impuesto al Valor Agregado al proveedor a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días continuos del período de imposición siguiente, mientras que para el 25% restante a los tres (3) días continuos del período de imposición siguiente; se evidencia que la alcaldía no cumple adecuadamente con el deber formal derivado de la emisión del comprobante de retención, puesto que la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005) en su artículo 20 estipula claramente que el comprobante debe emitirse y entregarse al proveedor a más tardar dentro de los primeros tres (3) días continuos del período de imposición siguiente, y no a los cinco (5) días como se está haciendo actualmente en la alcaldía.

Tabla 10. Características del comprobante de retención del IVA.

10.- El comprobante de retención del Impuesto al Valor Agregado emitido por la alcaldía:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Contiene la información según Providencia Administrativa N° 0056-A	8	100%
Se emite por medios electrónicos	0	0%
Se emite por medios físicos	6	75%
Es registrado en el libro de compras de la alcaldía	8	100%
Se emite por duplicado	8	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 6. Características del comprobante de retención del IVA.



- Contiene la información según Providencia Administrativa N° 0056-A
- Se emite por medios electrónicos
- Se emite por medios físicos
- Es registrado en el libro de compras de la alcaldía
- Se emite por duplicado
- Ninguna de las anteriores
- Otra

Fuente: Tabla 10

Tomando como base los datos del gráfico 6, el 100% de los encuestado alegó que el comprobante de retención del Impuesto al Valor Agregado emitido por la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA); contiene la información según Providencia Administrativa N° 0056-A, es registrado en el libro de compras de la alcaldía y se emite por duplicado. El 75% agregó también que se emite por medios físicos. Es decir, a pesar de no entregarse en el tiempo estipulado, el comprobante de retención del IVA, se basa en la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005) la cual en su artículo 20 indica que podrá emitirse por medios electrónicos o físicos, debiendo, en este último caso emitirse por duplicado y debe registrarse en los Libros de Compras.

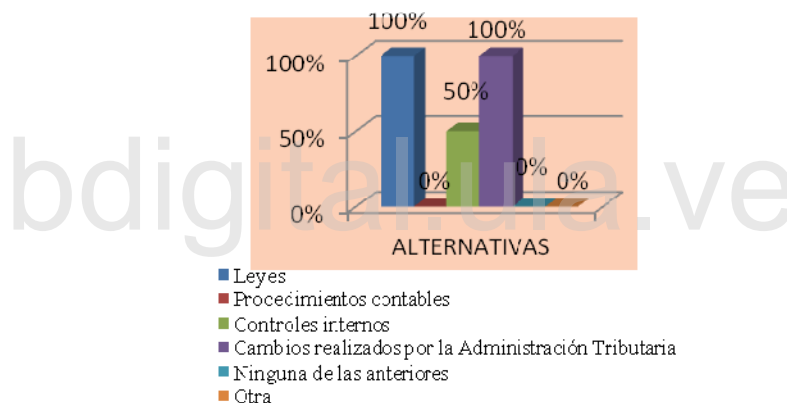
Factores que inciden en el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del IVA.

Tabla 11. Conocimiento tributario.

11.- En la alcaldía el cumplimiento de los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) depende del conocimiento tributario sobre:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Leyes	8	100%
Procedimientos contables	0	0%
Controles internos	4	50%
Cambios realizados por la Administración Tributaria	8	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 7. Conocimiento tributario.



Fuente: Tabla 11

A partir del gráfico 7, el 100% de los encuestados manifestó que en la Alcaldía del municipio Trujillo, el cumplimiento de los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) depende del conocimiento tributario sobre leyes y cambios realizados por la Administración Tributaria, para el 50% también depende de los controles internos; hecho fundamentado por Valero (2005), cuando dice que dicho conocimiento trata sobre el hecho de que las personas responsables conozcan sobre leyes, procedimientos contables, controles internos, cambios realizados por la Administración Tributaria, entre otros aspectos.

Tabla 12. Implicaciones del conocimiento tributario.

12.- El conocimiento tributario respecto a los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por parte de la alcaldía implica:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
La contribución a los gastos públicos	0	0%
La prestación de mejores servicios públicos	0	0%
El cumplimiento de todos sus deberes formales	8	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Claramente en la tabla 12 se determina en respuesta del 100% de los encuestados que el conocimiento tributario respecto a los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por parte de la Alcaldía del municipio Trujillo, implica el cumplimiento de todos sus deberes formales, lo cual a criterio de Valero (2005), constituye una mayor transparencia en el uso de los recursos.

Tabla 13. Educación tributaria.

13.- La alcaldía en función del cumplimiento de los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado, ha recibido educación tributaria para:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Formar valores en el personal	0	0%
Transmitir conocimientos	0	0%
Promover comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social	0	0%
Mantener un adecuado nivel de educación	8	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

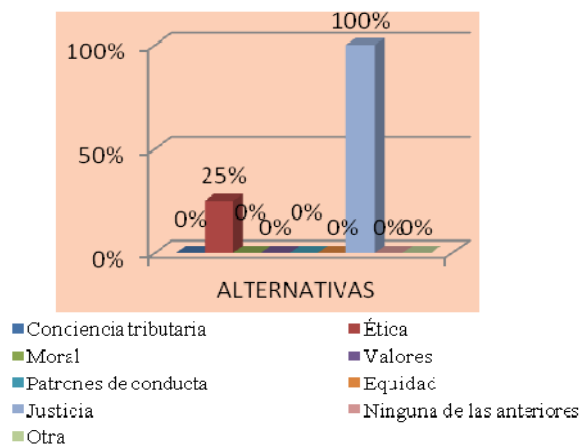
Observando la tabla 13, según el 100% de los encuestados la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) ha recibido educación tributaria para mantener un adecuado nivel de educación; más no para formar valores en el personal, transmitir conocimientos o promover comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social; atentando contra el cumplimiento de los deberes formales, ya que para Valero (2005), la educación es el medio más eficaz para dar pie al cumplimiento de los deberes formales, por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social.

Tabla 14. Bases de la educación tributaria.

14.- La educación tributaria recibida por la alcaldía, le permite cumplir los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado partiendo de:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Conciencia tributaria	0	0%
Ética	2	25%
Moral	0	0%
Valores	0	0%
Patrones de conducta	0	0%
Equidad	0	0%
Justicia	8	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 8. Bases de la educación tributaria.



Fuente: Tabla 14

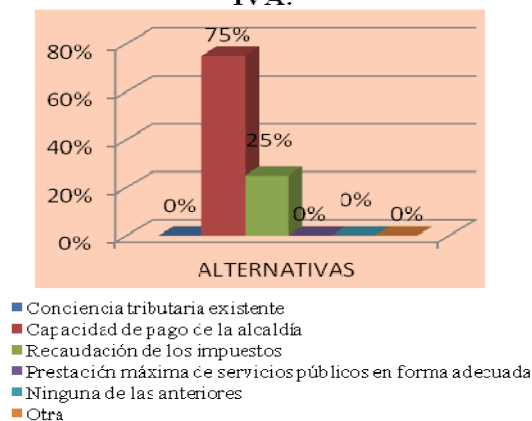
Siguiendo los datos del gráfico 8, a criterio del 100% de los encuestados la educación tributaria recibida por la Alcaldía del municipio Trujillo, le permite cumplir los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado partiendo de justicia y para el 25% también se enfoca en la ética; restándole importancia a la conciencia tributaria, moral, valores, equidad y patrones de conductas, lo cual limita el cumplimiento de los deberes formales que le compete, como lo dice Cortázar (2004), la educación se basa en la ética y la moral, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia.

Tabla 15. Pago voluntario de las retenciones del IVA.

15.- El pago voluntario de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en la alcaldía depende de:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Conciencia tributaria existente	0	0%
Capacidad de pago de la alcaldía	6	75%
Recaudación de los impuestos	2	25%
Prestación máxima de servicios públicos en forma adecuada	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 9. Pago voluntario de las retenciones del IVA.



Fuente: Tabla 15

Desde el gráfico 9, se evidencia según el 75% de los encuestados que el pago voluntario de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en la Alcaldía del municipio Trujillo depende de su capacidad de pago y para el 25% restante de la recaudación de los impuestos; en efecto, es la capacidad de pago la que determina si la alcaldía puede cumplir con los deberes formales derivados de su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA); tal como lo indica Valero (2005), el pago voluntario consiste en la voluntad de la entidad de dar pie al cumplimiento a las obligaciones tributarias en materia de IVA, depende de la capacidad de pago o de la conciencia tributaria de los contribuyente.

Tabla 16. Razones para el pago voluntario de las retenciones del IVA.

16.- El cumplimiento de los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado induce a la alcaldía al pago voluntario en razón de:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Cumplir con sus deberes sociales	0	0%
Brindar servicios de calidad	0	0%
Cumplir con sus funciones dentro del sector público	8	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

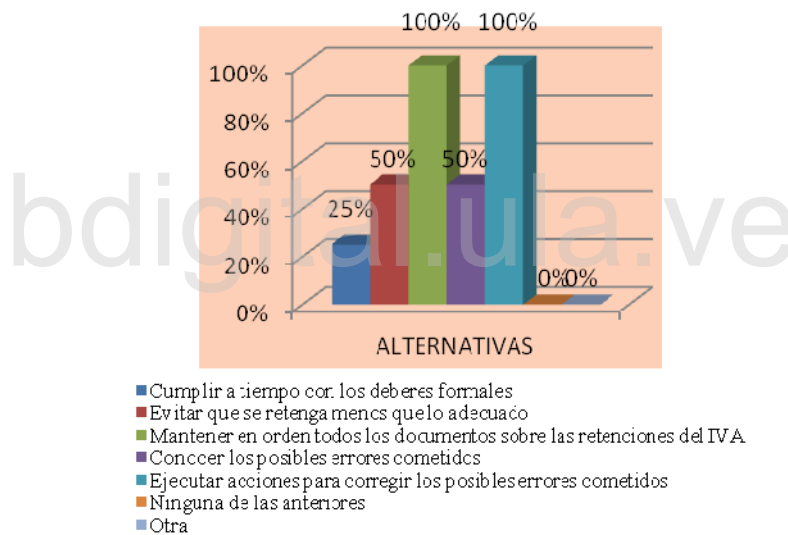
En la tabla 16 claramente se observa en respuesta del 100% de los encuestados que el cumplimiento de los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado induce a la Alcaldía del municipio Trujillo al pago voluntario en razón de cumplir con sus funciones dentro del sector público; por tanto, como lo determina Cortazar (2004), la alcaldía paga de forma voluntaria para contribuir a la obtención de recursos a fin de cumplir con los deberes sociales a los cuales está obligada, tipificados dentro de las funciones que el sector público le ha impuesto.

Tabla 17. Permisibilidad del control interno.

17.- El control interno que posee la alcaldía en cuanto a las retenciones del Impuesto al Valor Agregado le permite:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Cumplir a tiempo con los deberes formales	2	25%
Evitar que se retenga menos que lo adecuado	4	50%
Mantener en orden todos los documentos sobre las retenciones del IVA	8	100%
Conocer los posibles errores cometidos	4	50%
Ejecutar acciones para corregir los posibles errores cometidos	8	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 10. Permisibilidad del control interno



Fuente: Tabla 17

Los datos del gráfico 10 indican en respuesta del 100% de los encuestados que el control interno que posee la alcaldía en cuanto a las retenciones del Impuesto al Valor Agregado le permite: mantener en orden todos los documentos sobre las retenciones del IVA y ejecutar acciones para corregir los posibles errores cometidos; para el 50% evitar que se retenga menos que lo adecuado y conocer los posibles errores cometidos y para el 25% cumplir a tiempo con los deberes formales. En general, se puede decir que el control interno es de suma importancia para el cumplimiento de los deberes formales en la en su condición de agente de retención

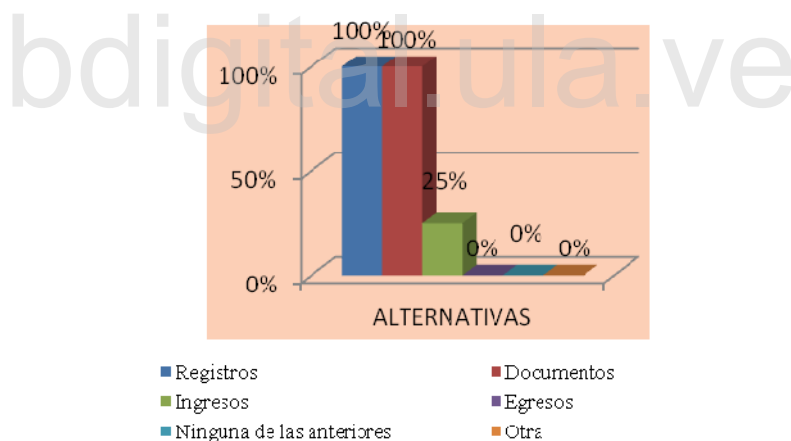
del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como lo dice Valero (2005), comprende el plan de la organización, métodos coordinados y medidas adoptadas para la realización de las retenciones pertinentes.

Tabla 18. Aspectos a los que se aplica control interno.

18.- La alcaldía para dar cumplimiento a los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado aplica un control interno a:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Registros	8	100%
Documentos	8	100%
Ingresos	2	25%
Egresos	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 11. Aspectos a los que se aplica el control interno.



Fuente: Tabla 18

En el gráfico 11 se observa que de acuerdo al 100% de los encuestados, la alcaldía para dar cumplimiento a los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado aplica un control interno a registros y documentos, y según el 25% a los ingresos; hecho este considerado adecuado ya que

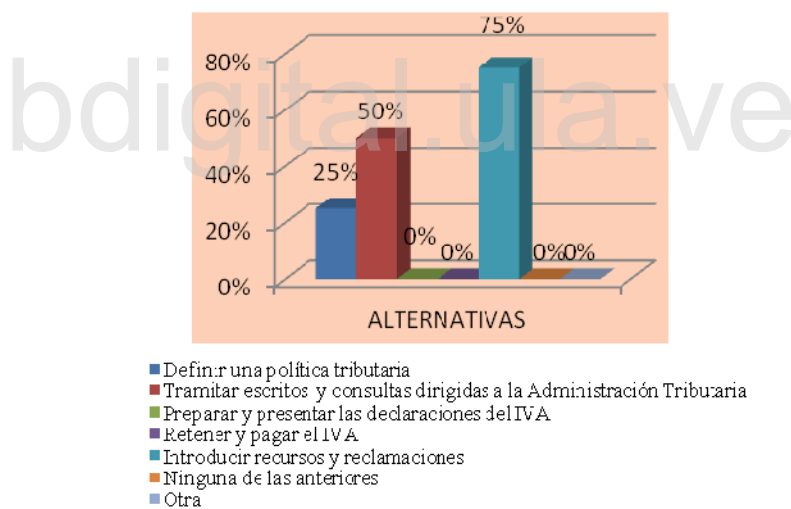
Valero (2007) manifiesta que en materia de retenciones del IVA, dicho control debe aplicarse a registros documentos, ingresos y egresos.

Tabla 19. Asesoría tributaria.

19.- La alcaldía en cuanto a la retención del Impuesto al Valor Agregado recibe asesoría tributaria para:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Definir una política tributaria	2	25%
Tramitar escritos y consultas dirigidas a la Administración Tributaria	4	50%
Preparar y presentar las declaraciones del IVA	0	0%
Retener y pagar el IVA	0	0%
Introducir recursos y reclamaciones	6	75%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 12. Asesoría tributaria.



Fuente: Tabla 19

En función del gráfico 12, se evidencia en respuesta del 75% de los encuestados que la alcaldía en cuanto a la retención del Impuesto al Valor Agregado recibe asesoría tributaria para introducir recursos y reclamaciones, según el 50% para tramitar escritos y consultas dirigidas a la Administración Tributaria y para el 25% definir una política tributaria. Es decir, la asesoría tributaria, influye sobre el

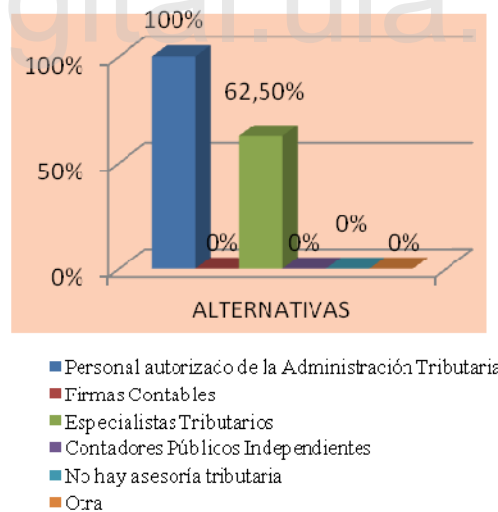
cumplimiento de los deberes formales en la en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), tal como lo señala Valero (2005), constituye una de las principales especialidades a la cual desde el punto de vista contable, las entidades deben continuamente acudir para garantizar una excelente eficacia en su actuación.

Tabla 20. Ente o persona que brinda asesoría tributaria a la alcaldía.

20.- La asesoría tributaria recibida en la alcaldía para cumplir con los deberes formales derivados en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado es brindada por:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Personal autorizado de la Administración Tributaria	8	100%
Firmas Contables	0	0%
Especialistas Tributarios	5	62,5%
Contadores Públicos Independientes	0	0%
No hay asesoría tributaria	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 13. Ente o persona que brinda asesoría tributaria a la alcaldía.



Fuente: Tabla 20

A partir de los resultados del gráfico 13, se tiene que el 100% de los encuestados aseguró que la asesoría tributaria recibida en la Alcaldía del municipio Trujillo, para cumplir con los deberes formales derivados en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado es brindada por personal autorizado de

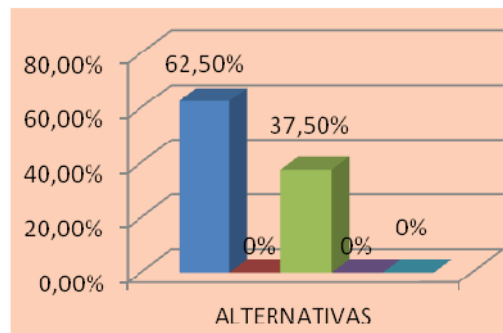
la Administración Tributaria, según el 62,5% también la recibe de Especialistas Tributarios; se infiere entonces que la alcaldía se busca asesoría tributaria cuando es requerido. Cabe destacar a Valero (2005), para quien la asesoría en este campo es aquella brindada por un profesional especializado en el área tributaria que ayuda a los contribuyentes a complementar las autoliquidaciones y declaraciones para que pueda presentarlas ante la Administración Tributaria.

Tabla 21. Permisibilidad del sistema computarizado

21.- La alcaldía cuenta con un sistema computarizado que en materia de retención del Impuesto al Valor Agregado le permite:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Obtener información consistente en la preparación de declaraciones del IVA	5	62,5%
Realizar de forma rápida las retenciones del IVA	0	0%
Almacenar información requerida en menor tiempo y espacio	3	37,5%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 14. Permisibilidad del sistema computarizado.



- Obtener información consistente en la preparación de declaraciones del IVA
- Realizar de forma rápida las retenciones del IVA
- Almacenar información requerida en menor tiempo y espacio
- Ninguna de las anteriores
- Otra

Fuente: Tabla 21

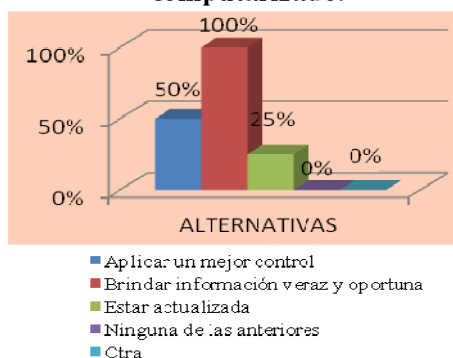
De acuerdo al gráfico 14, el 62,5% de los encuestados manifestó que la Alcaldía del municipio Trujillo, cuenta con un sistema computarizado que en materia de retención del Impuesto al Valor Agregado le permite obtener información consistente en la preparación de declaraciones del IVA, para el 37,5% almacenar información requerida en menor tiempo y espacio; más no le permite realizar de forma rápida las retenciones del IVA; se evidencia que el sistema computarizado presenta debilidades, por ende, de cierta manera, limita el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en este caso se menciona a Valero (2005), quien considera que los sistemas computarizados forman hoy día parte imprescindible de la mayoría de las organizaciones, estos deben ajustar a las necesidades y capacidades de información que manejan.

Tabla 22. Funciones del sistema computarizado.

22.- La alcaldía utiliza un sistema computarizado para ejecutar todas las operaciones vinculadas a la retención del Impuesto al Valor Agregado para:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Aplicar un mejor control	4	50%
Brindar información veraz y oportuna	8	100%
Estar actualizada	2	25%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Gráfico 15. Funciones del sistema computarizado.



Fuente: Tabla 22

Con base al gráfico 15, el 100% de los encuestados indicó que la Alcaldía del municipio Trujillo, utiliza un sistema computarizado para ejecutar todas las operaciones vinculadas a la retención del Impuesto al Valor Agregado para brindar información veraz oportuna, el 50% agregó que también para aplicar un mejor control y el 25% para estar actualizada. En general, la alcaldía dispone de un sistema computarizado que aunque no le permite realizar de forma rápida las retenciones del IVA (según gráfico 14), les facilita el manejo de las operaciones relacionadas, desde el enfoque de Valero (2005), además de llevar un seguimiento de las transacciones y operaciones diarias, propias de la alcaldía, el sistema computarizado sirve de apoyo al flujo de información interno.

Tabla 23. Imposición de sanciones.

23.- El cumplimiento de los deberes formales en la condición que posee la alcaldía como Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado se ha visto afectado por la imposición de sanciones originadas de:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Omisión de pago de anticipos a que está obligado	0	0%
Retraso del pago de anticipos a que está obligado	0	0%
Retención menor de lo que corresponde	0	0%
Ninguna de las anteriores	8	100%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

Los datos de la tabla 23 muestran en respuesta del 100% de los encuestados que el cumplimiento de los deberes formales en la condición que posee la alcaldía como Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado no se ha visto afectado por la imposición de sanciones originadas de: omisión de pago de anticipos, retraso del pago de los anticipo o retención menos de lo que corresponde. En general, la alcaldía no ha incurrido en infracciones tributarias que susciten en la imposición de sanciones por parte de la Administración Tributaria. Se debe tener claro que las según Amez (2005), constituyen las penas o multas que se imponen a una persona por el quebrantamiento de una ley, norma, obligación o contrato.

Tabla 24. Tipos de sanciones impuestas a la alcaldía.

24.- Dentro de las sanciones que influyen en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la alcaldía como Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado se tienen:	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
Multas	0	0%
Recargos	0	0%
Intereses	0	0%
Comiso de bienes	0	0%
Ninguna de las anteriores	8	100%
Otra	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de investigación (2012)

En vista que la Alcaldía del municipio Trujillo no ha cometido infracciones tributarias en relación a las retenciones del IVA (según tabla 23), en la tabla 24 se observa que ni las multas, recargos, intereses o comiso de bienes, han influido en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la alcaldía como Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado; se destaca que el artículo 25 de la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005), con respecto a las sanciones indica que en el caso de incumplimiento de los deberes formales en condición de agentes de retención del IVA, establece que el mismo será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

De los resultados obtenidos durante el proceso de investigación sobre el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA); se concluyó lo siguiente:

En cuanto al primer objetivo: **Identificar la normativa legal que regula los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**; se evidencia que existen un conjunto de normas que regulan las actuaciones vinculadas a la retención del impuesto en cuestión. Específicamente dicha normativa está conformada por documentos legales dentro de los cuales se tiene: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Código Orgánico Tributario (2001), Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (1999) y la Providencia Administrativa 0256-A (2005).

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), plasma las distintas potestades tributarias, define los principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos; el Código Orgánico Tributario (2001), es el documento legal que evita ante todo el incumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, El Reglamento de la Ley de Impuesto Al Valor Agregado (1999), en su artículo 5 hace la designación general de los de agentes de retención, y la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A (2005) es la única que hace referencia directa a los deberes formales que la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado IVA, dentro de los cuales de destacan: Cálculo del monto a retener (Art. 6 y 7), Retenciones practicadas y enteradas debidamente (Art. 15), Oportunidad para practicar las retenciones (Art. 16),

Oportunidad y forma para enterar el impuesto retenido (Art. 17,18 y 19) y la Emisión del comprobante de retención (Art. 20).

En relación al segundo objetivo específico: **Identificar los deberes formales a los cuales está sujeta la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**; se tiene que, en relación al cálculo del monto a retener, se toma en consideración la cantidad de bienes y servicios recibidos gravados con el IVA, precio facturado de bienes y servicios gravados, así como el 75% del IVA causado y se retiene el 100% cuando la factura no cumple los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento. La alcaldía practica debidamente el IVA a fin de evitar acciones legales futuras, realiza la retención en el momento que se autoriza el pago por cuanto de utilizan ordenes de pagos así como recursos provenientes de avances, anticipos o transferencias; y la entera según el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales. No obstante, emite y entrega el comprobante de retención del IVA al proveedor a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días continuos del período de imposición siguiente, en contraposición al artículo 20 de la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005).

En cuanto al tercer objetivo específico; **Precisar los factores que inciden en el cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**; se determinó que generalmente influyen los siguientes: a) el conocimiento tributario sobre leyes, cambios realizados por la Administración Tributaria y controles internos; b) educación tributaria para mantener un adecuado nivel de educación; y no formar valores en el personal, transmitir conocimientos o promover comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social; c) pago voluntario de las retenciones del IVA según la capacidad de pago de la alcaldía; d) un control interno que permite mantener en orden todos los documentos sobre las retenciones del IVA, ejecutar acciones para corregir los posibles errores cometidos y evitar que se retenga menos que lo adecuado y conocer los posibles errores

cometidos; e) asesoría tributaria recibida de personal autorizado de la Administración Tributaria y de Especialistas Tributarios para introducir recursos y reclamaciones, tramitar escritos y consultas dirigidas a la Administración Tributaria; y f) un sistema computarizado que permite obtener información consistente en la preparación de declaraciones del IVA, más no realizar de forma rápida las retenciones del IVA. Cabe destacar que la alcaldía no ha sido objeto de sanciones por incumplimiento de los deberes formales en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Como conclusión general se obtuvo que existen un conjunto de normas que regulan las actuaciones vinculadas a la retención del impuesto en cuestión, aunque la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A (2005) es la única que hace referencia directa a los deberes formales que la Alcaldía del municipio Trujillo debe cumplir en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado IVA, dicha alcaldía trata de cumplir con todos los deberes formales, aunque no emite y entrega el comprobante de retención del IVA al proveedor a más tardar dentro de los primeros tres (3) días continuos del período de imposición. Algunos factores como la educación tributaria y el sistema computarizado limitan que la alcaldía pueda cumplir adecuadamente con deberes formales vinculados a la retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Recomendaciones

De las conclusiones determinadas con respecto al cumplimiento de los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA); se establecieron las siguientes recomendaciones:

Seguir dando cumplimiento a los deberes formales tipificados en la designación de agente de retención del IVA.

Emitir y entregar el comprobante de retención del IVA al proveedor a más tardar dentro de los primeros días (3) días continuos del período de imposición

siguiente, siguiendo así lo establecido en el artículo 20 de la Providencia Administrativa N° 0056-A (2005).

Aumentar en el personal encargado de realizar las retenciones del IVA, los conocimientos tributarios sobre leyes, cambios realizados por la Administración Tributaria y controles internos.

Darle una mayor importancia a la educación tributaria, a fin de utilizar la misma para formar valores en el personal, transmitir conocimientos y promover comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social.

Analizar el control interno existente a fin de encontrar posibles debilidades y ejecutar las acciones correctivas pertinentes.

Recibir continuamente asesoría tributaria por cuanto la Administración Tributaria frecuentemente ejecuta cambios en aspectos vinculados a los deberes formales, y por ende, se debe estar completamente actualizado.

Considerar la oportunidad de mejorar el sistema computarizado utilizado con la finalidad no sólo de obtener información consistente en la preparación de declaraciones del IVA, sino también de realizar de forma rápida las retenciones del IVA.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcaldía del Municipio Autónomo Trujillo (2008). Información sobre la Alcaldía. (Documento en línea) Disponible: (<http://www.venezuelasite.com/portal/Detalles/17589.html>) (Consulta: diciembre 2011)
- Amez, R (2005). Aspectos Tributarios. (3ra. Ed.). Jurídicas Rincón. C.L. Barquisimeto:
- Arias, F. (2004). El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. (4ra ed), Editorial Episteme. Caracas.
- Chacón, Y (2007). Cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención de Impuesto al Valor Agregado. Caso: Instituto de Transporte Masivo de Mérida. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, Área Rentas Internas en la Universidad de Los Andes. Mérida.
- Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela 37.305, octubre 17. Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000). Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, 5.453, Marzo 24. Caracas.
- Cortázar, J (2004). Estrategia Educativa para el desarrollo de una cultura tributaria en América Latina. Experiencias y Líneas de Acción. Revista del CLAD. Revista y Democracia No 17. Caracas.
- Escalante, X. (2005). Imposición al Valor Agregado en Venezuela. Asociación Venezolana de Derecho Tributario. Caracas.
- Evans, R (1998) Introducción al Régimen Impositivo Municipal Venezolano Editorial McGraw-Hill. Caracas.
- García, C (2008). Determinación del Cumplimiento de la Obligación Tributaria y Deberes Formales por Parte de las Alcaldías del Estado Lara, en su Condición de Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISLR), Caso: Alcaldía del Municipio Iribarren y Entes Descentralizados. Trabajo especial de grado para optar al título de Magíster Scientiarum en Contaduría, Mención: Auditoría. Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado". Barquisimeto.

- Giuliani F., (1993). Derecho Financiero. Volumen II, (5ta ed.). Depalma S.R.L Argentina.
- Hurtado, J. (2000). Metodología de la Investigación Holística. (3ra ed.) SYPAL. Caracas.
- Legis (2005). Guía Práctica para la Declaración del Impuesto Sobre la Renta. Décima Edición. Legislación Económica, C.A. Caracas. Venezuela.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado (2005). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.263, Septiembre 01. Caracas.
- Méndez, C. (2006). Metodología Guía para elaborar diseños de investigación en ciencias Económicas, Contables Administrativas. Editorial McGraw Hill. Colombia.
- Morón, J (2007). La auditoría tributaria como herramienta para la verificación de los deberes formales en materia de ISLR e IVA de la alcaldía del municipio Pampanito del estado Trujillo como agentes de retención. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Contaduría Mención Auditoría, presentado en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto.
- Moya, E. (2003). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. (3ra ed.)Caracas: Mobil Libros.
- Münich, L. y Ángeles, E. (1998). Métodos y técnicas de investigación. Editorial Trillar, S.A. México.
- Páez, J. (2004). La Retención en el Impuesto al Valor Agregado. Asociación Venezolana de Derecho Tributario
- Palacios, L (2003). La Obligación Tributaria. Comentarios al Código Orgánico Tributario. Caracas.
- Providencia Administrativa N° SNAT/2005/056 - A, (2005). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.136, Febrero 28. Caracas.
- Ramírez T. (2007). Como Hacer un Proyecto de Investigación. Caracas: Editorial Panapo de Venezuela.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Al Valor Agregado (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria, 5.363, Julio 12. Caracas.

- Ruíz, J (1999). Impuesto sobre la Renta. Manual Didáctico y de Consulta. Legislec Editores. Segunda Edición. Caracas-Venezuela.
- Servicio de Administración Aduanera y Tributaria. Glosario Tributos Internos y Deberes Formales (Documento en línea) Disponible: <http://www.seniat.gov.ve> (Consulta: diciembre 2011)
- Tamayo M., y Tamayo (2000). El Proceso de la Investigación Científica. (3ra ed). México: LIMUSA.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2003). Manual de Trabajos Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. Manual de Trabajos de Grado Caracas.
- Valero, Y (2005). Factores que inciden en cumplimiento de los Deberes Formales de los Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Trabajo de investigación no publicado. Universidad Valle del Momboy. Valera.
- Velásquez, T (2008). I.V.A. Análisis del Impuesto al Valor Agregado. Vadell Hermanos Editores. Caracas.
- Villegas H., (1999). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. (3ra ed) Ediciones De Palma. Buenos Aires.

ANEXOS

bdigital.ula.ve

ANEXO 1
MATRIZ DE INFORMACIÓN

bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO

MATRIZ DE INFORMACIÓN

Normativa legal que regula los deberes formales en la Alcaldía del municipio Trujillo, en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Ley	Artículo	Aspecto Regulado

Fuentes: Adoptado por la autora de investigación de las leyes mencionadas (2012).

ANEXO 2
ENTREVISTA

bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO

**ENTREVISTA DIRIGIDA AL PERSONAL QUE LABORA EN LA
HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO**

1.- Para el cálculo del monto a retener por concepto de Impuesto al Valor Agregado, la alcaldía toma en consideración:

- a) Cantidad de bienes y servicios recibidos gravados con el IVA
- b) Precio facturado de bienes y servicios gravados
- c) El 75% del IVA causado
- d) Ninguna de las anteriores
- e) Otra ¿Cuál? _____

2.- Generalmente la alcaldía calcula el 100% del monto a retener del Impuesto al Valor Agregado, cuando:

- a) El monto del impuesto no está discriminado en la factura o documento equivalente
- b) La factura no cumple los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento
- c) El proveedor no está inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) o cuando los datos de registro, incluido su domicilio no coinciden con los indicados en la factura o documento equivalente
- d) El proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del impuesto al valor agregado.
- e) Se trate de servicios prestados a los entes públicos, en el ejercicio de profesiones que no impliquen la realización de actos de comercio o comporten trabajo o actuación predominantemente intelectual.
- f) Ninguna de las anteriores
- g) Otra ¿Cuál? _____

3.- Las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, practicadas y enteradas debidamente por parte de la alcaldía implican verificar que:

- a) Las retenciones se realicen de forma adecuada
- b) El monto correspondiente sea lo realmente enterado
- c) El proveedor asegure que la alcaldía a enterado el impuesto retenido
- d) Ninguna de las anteriores
- e) Otra ¿Cuál? _____

4.- Las retenciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas y enteradas de forma indebida traen consigo consecuencias sobre la alcaldía por cuanto el proveedor puede tomar acciones contra a la alcaldía:

- a) Legales
- b) Civiles
- c) Penales
- d) Ninguna de las anteriores
- e) Otra ¿Cuál? _____

5.- La alcaldía realiza la retención del Impuesto al Valor Agregado:

- a) Al momento del pago efectivo de la obligación
- b) En el momento que se autorice el pago,
- c) En el momento que se registre el pasivo o se pague la obligación
- d) Ninguna de las anteriores
- e) Otra ¿Cuál? _____

6.- La oportunidad para practicar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en la alcaldía depende de:

- a) Si se giran órdenes de pago
- b) Si se utilizan recursos provenientes de avances, anticipos o transferencias
- c) Si se trata de entes públicos nacionales que no utilicen el Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)
- d) Ninguna de las anteriores
- e) Otra ¿Cuál? _____

7.- La alcaldía enterar el Impuesto al Valor Agregado retenido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles:

- a) Siguiendo al quince (15) de cada mes
- b) Del mes inmediato siguiente
- c) Según el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales
- d) Ninguna de las anteriores
- e) Otra ¿Cuál? _____

8.- La alcaldía sigue el siguiente procedimiento para enterar el Impuesto al Valor Agregado retenido:

- a) Se inscribe en el portal <http://www.seniat.gov.ve>
- b) Presenta a través del Portal <http://www.seniat.gov.ve> una declaración informativa de las compras
- c) Presenta a través del Portal <http://www.seniat.gov.ve> una declaración informativa de las retenciones practicadas durante el período correspondiente
- d) Efectúa el enteramiento electrónicamente, a través de la Web del Banco Industrial de Venezuela
- e) Imprime la planilla generada por el sistema denominada “Planilla de pago para enterar retenciones de IVA efectuadas por agentes de retención 99035” la cual será utilizada a los efectos de enterar las cantidades retenidas
- f) Paga el monto correspondiente en efectivo, cheque de gerencia o transferencia de fondos en las taquillas de contribuyentes especiales que le corresponda o en cualquiera de las taquillas del Banco Industrial de Venezuela
- g) Ninguna de las anteriores
- h) Otra ¿Cuál? _____

9.- La alcaldía emite y entrega el comprobante de retención del Impuesto al Valor Agregado al proveedor a más tardar dentro de los primeros:

- a) Tres (3) días continuos del período de imposición siguiente
- b) Cinco (5) días continuos del período de imposición siguiente
- c) Diez (10) días continuos del período de imposición siguiente
- d) Quince (15) días continuos del período de imposición siguiente
- e) Ninguna de las anteriores
- f) Otra ¿Cuál? _____

10.- El comprobante de retención del Impuesto al Valor Agregado emitido por la alcaldía:

- a) Contiene la información según Providencia Administrativa N° 0056-A
- b) Se emite por medios electrónicos
- c) Se emite por medios físicos
- d) Es registrado en el libro de compras de la alcaldía
- e) Se emite por duplicado
- f) Ninguna de las anteriores
- g) Otra ¿Cuál? _____

11.- En la alcaldía el cumplimiento de los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) depende del conocimiento tributario sobre:

- a) Leyes
- b) Procedimientos contables
- c) Controles internos
- d) Cambios realizados por la Administración Tributaria
- e) Ninguna de las anteriores
- f) Otra ¿Cuál? _____

12.- El conocimiento tributario respecto a los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por parte de la alcaldía implica:

- a) La contribución a los gastos públicos
- b) La prestación de mejores servicios públicos
- c) El cumplimiento de todos sus deberes formales
- d) Ninguna de las anteriores
- e) Otra ¿Cuál? _____

13.- La alcaldía en función del cumplimiento de los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado, ha recibido educación tributaria para:

- a) Formar valores en el personal
- b) Transmitir conocimientos
- c) Promover comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social

- d) Mantener un adecuado nivel de educación
- e) Ninguna de las anteriores
- f) Otra ¿Cuál? _____

14.- La educación tributaria recibida por la alcaldía, le permite cumplir los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado partiendo de:

- a) Conciencia tributaria
- b) Ética
- c) Moral
- d) Valores
- e) Patrones de conducta
- f) Equidad
- g) Justicia
- h) Ninguna de las anteriores
- i) Otra ¿Cuál? _____

15.- El pago voluntario de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en la alcaldía depende de:

- a) Conciencia tributaria existente
- b) Capacidad de pago de la alcaldía
- c) Recaudación de los impuestos
- d) Prestación máxima de servicios públicos en forma adecuada
- e) Ninguna de las anteriores
- f) Otra ¿Cuál? _____

16.- El cumplimiento de los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado induce a la alcaldía al pago voluntario en razón de:

- a) Cumplir con sus deberes sociales
- b) Brindar servicios de calidad
- c) Cumplir con sus funciones dentro del sector público
- d) Ninguna de las anteriores
- e) Otra ¿Cuál? _____

17.- El control interno que posee la alcaldía en cuanto a las retenciones del Impuesto al Valor Agregado le permite:

- a) Cumplir a tiempo con los deberes formales
- b) Evitar que se retenga menos que lo adecuado
- c) Mantener en orden todos los documentos sobre las retenciones del IVA
- d) Conocer los posibles errores cometidos
- e) Ejecutar acciones para corregir los posibles errores cometidos
- f) Ninguna de las anteriores
- g) Otra ¿Cuál? _____

18.- La alcaldía para dar cumplimiento a los deberes formales en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado aplica un control interno a:

- a) Registros
- b) Documentos
- c) Ingresos
- d) Egresos
- e) Ninguna de las anteriores
- f) Otra ¿Cuál? _____

19.- La alcaldía en cuanto a la retención del Impuesto al Valor Agregado recibe asesoría tributaria para:

- a) Definir una política tributaria
- b) Tramitar escritos y consultas dirigidas a la Administración Tributaria
- c) Preparar y presentar las declaraciones del IVA
- e) Retener y pagar el IVA
- f) Introducir recursos y reclamaciones
- g) Ninguna de las anteriores
- h) Otra ¿Cuál? _____

20.- La asesoría tributaria recibida en la alcaldía para cumplir con los deberes formales derivados en su condición de Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado es brindada por:

- a) Personal autorizado de la Administración Tributaria
- b) Firmas Contables
- c) Especialistas Tributarios

- d) Contadores Públicos Independientes
- e) No hay asesoría tributaria
- f) Otra ¿Cuál? _____

21.- La alcaldía cuenta con un sistema computarizado que en materia de retención del Impuesto al Valor Agregado le permite:

- a) Obtener información consistente en la preparación de declaraciones del IVA
- b) Realizar de forma rápida las retenciones del IVA
- c) Almacenar información requerida en menor tiempo y espacio
- d) Ninguna de las anteriores
- e) Otra ¿Cuál? _____

22.- La alcaldía utiliza un sistema computarizado para ejecutar todas las operaciones vinculadas a la retención del Impuesto al Valor Agregado para:

- a) Aplicar un mejor control
- b) Brindar información veraz y oportuna
- c) Estar actualizada
- d) Ninguna de las anteriores
- e) Otra ¿Cuál? _____

23.- El cumplimiento de los deberes formales en la condición que posee la alcaldía como Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado se ha visto afectado por la imposición de sanciones originadas de:

- a) Omisión de pago de anticipos a que está obligado
- b) Retraso del pago de anticipos a que está obligado
- c) Retención menor de lo que corresponde
- d) Ninguna de las anteriores
- e) Otra ¿Cuál? _____

24.- Dentro de las sanciones que influyen en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la alcaldía como Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado se tienen:

- a) Multas
- b) Recargos
- c) Intereses
- d) Comiso de bienes
- e) Ninguna de las anteriores
- f) Otra ¿Cuál? _____

Fin del cuestionario
¡Muchas gracias por colaboración!

bdigital.ula.ve

ANEXO 3
VALIDEZ

bdigital.ula.ve




UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien Suscribe MARY CARRERO C.I. 5.761.804

Certifico que he revisado el instrumento presentado por la Br. **GERALDIN RUÍZ**, titular de la Cédula de Identidad No. V-20.039.688 aspirante al Título de Licenciada en Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes Núcleo Universitario "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado: **CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO, EN SU CONDICION DE AGENTE DE RETENCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).**



Validador
C.I. N°: 5.761.804
Fecha: 12-06-2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien Suscribe ROLANDO ADRIANI C.I. 5.763.583

Certifico que he revisado el instrumento presentado por la Br. **GERALDIN RUÍZ**, titular de la Cédula de Identidad No. V-20.039.688 aspirante al Título de Licenciada en Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes Núcleo Universitario "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado: **CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO, EN SU CONDICION DE AGENTE DE RETENCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).**


Validador
C.I. N°: 5-763.583
Fecha: 21-05-2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien Suscribe EDGAR MORALES C.I. 5.501.334

Certifico que he revisado el instrumento presentado por la Br. **GERALDIN RUÍZ**, titular de la Cédula de Identidad No. V-20.039.688 aspirante al Título de Licenciada en Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes Núcleo Universitario "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado: **CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO, EN SU CONDICION DE AGENTE DE RETENCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).**

Validador
C.I. N°: 5.501.334
Fecha: 31-05-2012